DE:	CENTRO DE INVES.OCEA. E HIDRO. DEL CARIBE (CIOH)	**FECHA:**	
PARA:	GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CARIBE (GINREDCA)	**No.**	301-GINREDCA-2026

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado este último por el artículo 87 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el siguiente es el Estudio Previo que sirve de soporte para la contratación directa cuya causal está prevista en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales"*, así:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

1.1. ¿Cuál es la necesidad?:

En el marco del Plan Estratégico de Desarrollo (PED 2042), Objetivos estratégicos de DIMAR: "Aumentar los ingresos pensando sosteniblemente": La Dirección General Marítima – DIMAR, busca el incremento de los ingresos, haciendo uso de su naturaleza jurídica y de la posibilidad de tarifar y facturar sus productos y servicios. Esta estrategia permite e incluye también el desarrollo de nuevos modelos de negocio, el tarifado de nuevos productos y servicios, la revisión de las tarifas actuales y otras iniciativas que permitan el aumento de los recaudos y, a su vez, contribuir al incremento de la capacidad financiera para minimizar los limitantes existentes y generar un modelo de sostenibilidad de la Entidad.

El Grupo Intendencia Regional de DIMAR Caribe ejecuta los recursos asignados a las Unidades de DIMAR administrativamente adscritas a ésta como unidad de apoyo, con el fin de facilitar la gestión misional de las Unidades Operativas. No obstante, no se cuenta con la planta de personal suficiente para abarcar todas las áreas que le corresponden para poder llevar a cabo todas las labores administrativas enmarcadas dentro de su misión institucional.

La Dirección General Marítima – DIMAR se encuentra ejecutando iniciativas de negocios que requieren gestión en sus diferentes etapas precontractual, contractual, liquidación y cierre. Por ello se requiere contar con un profesional con amplia experiencia y conocimientos para asesorar, coordinar y

articular las actividades destinadas a dar cumplimiento a los objetivos enmarcados en el Plan de Desarrollo estratégico y, promover la sostenibilidad financiera de DIMAR.

En este sentido, la entidad requiere contratar dicha prestación de servicios, para dar desarrollo a los procesos logísticos y administrativos propios de la Sección de Gestión General de acuerdo con los lineamientos impartidos por la Dirección General Marítima. Es por esto que, con el fin de contar con una planeación adecuada, se hace evidente la necesidad de un profesional administrativo dedicado exclusivamente a estas tareas para así liberar la carga laboral del jefe del área quien además debe desarrollar las funciones propias de su cargo, con los más de 105 procesos contractuales por ejecutar con el Grupo de Intendencia Regional Caribe.

Así mismo, se evidencia la necesidad de desarrollar la gestión de acompañamiento administrativo, con el fin de garantizar el correcto seguimiento y control que se configuren en convenio, contrato u otros ya mencionados. Es por esto que, se requiere de un soporte logístico que acompañe a la ejecución de recursos ligados a cada uno de los acuerdos suscritos en la vigencia 2025 y fomente una pronta adquisición de bienes y servicios para finalmente se pueda garantizar la consecución del objeto contractual.

Cabe mencionar que, dentro de la planta de personal de la Entidad, no se cuenta con personal suficiente para desarrollar las actividades enfocadas en el componente logístico-administrativo, por ello se considera necesario, conveniente y oportuno contratar a través de la modalidad de prestación de servicios, a personal con las capacidades profesionales y poder brindar desarrollo a todas las actividades que demanda el Centro de Investigaciones Oceanográficas e Hidrográficas del Caribe, que cuente con la formación académica, experiencia, habilidades y conocimiento para cumplir a cabalidad con las actividades mencionadas, las cuales son necesarias para el fortalecimiento de la gestión comercial
de la Dirección General Marítima a través de sus centros de investigaciones, garantizando además que se cumpla con la rigurosidad que la norma exige.

La no contratación de este servicio afectaría de manera sustancial el cumplimiento de metas dentro del objetivo estratégico “aumentar los ingresos pensando sosteniblemente” y se afectaría el buen funcionamiento de las actividades de venta de servicios, en cambio, si se lleva a cabo esta contratación se logra el fortalecimiento en la generación de nuevos ingresos para la DIMAR, y una importante gestión para su administración y control en todo el ciclo del negocio, razón por la cual es necesario contar con estos servicios por el plazo de ejecución indicado en el presente estudio previo.

Finalmente, con la presente contratación, es de mencionar que la satisfacción de la necesidad que presenta la entidad queda satisfecha en un 100% tomando como referencia la vigencia fiscal del año 2026 y que el recurso asignado es suficiente para llevar a cabo la contratación de la señora ROSA ELENA BOGALLO PACHECO durante 3.5 meses. En caso de contarse a futuro con las erogaciones Presupuestales correspondientes, se procedería a adicionar este Contrato en la suma que le permita a la Dirección General Marítima - DIMAR satisfacer la misma en un cien por ciento (100%).

1.2. ¿Qué necesito contratar?:

Así las cosas, se requiere para el cumplimiento de los fines de la Entidad la Contratación de un servicio Tecnólogo, con las siguientes características:

Ítem	Descripción
Estudios:	Tecnólogo en administración y/o sistemas de gestión .
Experiencia:	Mínimo 1 Año de experiencia general y, Mínimo 1 Año de experiencia específica .

1.3. ¿Por qué contratar?:

Verificado el personal de la Dependencia se evidencia que no cuenta con Personal de Planta suficiente para desarrollar las actividades necesarias para la satisfacción de la necesidad de la Entidad, lo cual, además, está certificado por el Grupo de Desarrollo Humano **(GRUDHU)** de la Dirección General Marítima – **DIMAR. (ANEXAR CERTIFICACIÓN)**.

Ahora bien, de acuerdo con el presupuesto asignado y/o disponible por la entidad, sólo es posible contratar este servicio hasta el **31 de diciembre de 2026**, lo cual representa una satisfacción de la necesidad presentada en un porcentaje de **100%**, tomando como referencia la Vigencia Fiscal del **2026**, de 360 días contratables.

Nota: El porcentaje de satisfacción de la necesidad debe ser basado con evidencia mediante un análisis matemático y estadístico demostrable del resultado, un porcentaje cuantificable.

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES:

2.1. OBJETO:

"PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS COMO TECNÓLOGO PARA REALIZAR LAS LABORES ASOCIADAS A LOS PROCESOS LOGISTICOS, ADMINISTRATIVOS, PRESUPUESTALES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES DERIVADAS DE LOS CONVENIOS Y GESTIÓN DE SERVICIOS PARA EL CENTRO DE INVES.OCEA. E HIDRO. DEL CARIBE DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR ".

2.2. ESPECIFICACIONES – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

Para todos los efectos, el **CONTRATISTA** deberá cumplir con las siguientes especificaciones - obligaciones:

1. Apoyar en la elaboración de los estudios previos y demás documentos requeridos para los procesos contractuales asignados al Centro de Investigaciones Oceanográficas e Hidrográficas del Caribe (CIOH), conforme a la normatividad vigente.
2. Apoyar en la etapa contractual (ejecución) y postcontractual de los procesos del CIOH, garantizando el cumplimiento de los requisitos legales, técnicos y administrativos establecido
3. Realizar las solicitudes de CDP y sus respectivas modificaciones (adición, reducción o anulación), según corresponda.
4. Apoyar en las estructuraciones, evaluaciones técnicas y económicas de los procesos contractuales asignados al CIOH, asegurando la coherencia con los lineamientos institucionales y presupuestales.
5. Proyectar los documentos, oficios y comunicaciones requeridos por el área logística y contractual del CIOH, de acuerdo con la modalidad de contratación y las necesidades del servicio.
6. Efectuar el seguimiento documental de los contratos (registro presupuestal, aprobación de pólizas de garantía, cumplimiento de plazos, y cierre contractual), así como brindar soporte a los supervisores de contrato durante la ejecución del objeto contractual.
7. Verificar y mantener organizada la documentación de los procesos contractuales generados en el área logística del CIOH, garantizando su correcta custodia, archivo y trazabilidad, conforme al sistema de gestión de calidad y la normatividad vigente.
8. Gestionar y controlar las actividades administrativas asociadas a los procesos de contratación, asegurando su correcta publicación y trazabilidad en la plataforma SECOP, así como el cumplimiento de los cronogramas definidos.
9. Realizar invitaciones a cotizar, verificar y analizar las propuestas presentadas por los proveedores, asegurando el cumplimiento de los requisitos de ley y la selección de la oferta más favorable, según las condiciones del mercado.
10. Elaborar la minuta de contrato de acuerdo con la modalidad de contratación, previo lleno de los requisitos legales por parte del contratista (pago de publicaciones, presentación de documentos, etc.).
11. Apoyar la recepción de los bienes y servicios bajo la responsabilidad del CIOH, garantizando el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas y jurídicas establecidas en los contratos y convenios.
12. Apoyar en el seguimiento de cada uno de los procesos publicados en SECOP II, así como dar soporte a los diferentes supervisores de contratos durante la ejecución del objeto contractual.

13. Aplicar la cultura de autocontrol y fortalecer el control interno en el desarrollo de las actividades, conforme a las normas y reglamentos vigentes.

2.3. LUGAR DE EJECUCIÓN:

Los servicios se prestarán en las Instalaciones del Centro de Investigaciones Oceanográficas e Hidrográficas del Caribe-CIOH, o como lo requiera el CIOH, ubicado en el Barrio el Bosque, Escuela Naval de Cadetes Almirante Padilla, Cartagena de Indias D. T y C., o por necesidades especiales se podrán desarrollar las actividades del presente Contrato por Medios Electrónicos o web (según sea el caso) previa autorización del Supervisor del Contrato; no obstante lo anterior, teniendo en cuenta las obligaciones establecidas en desarrollo del presente Contrato, el futuro CONTRATISTA deberá Prestar sus Servicios en el lugar que de acuerdo con la necesidad requerida dentro del territorio Colombiano, en cuyo caso la Dirección General Marítima - DIMAR asumirá los Gastos por Desplazamiento, de conformidad con lo indicado en la Circular de Procedimiento Gastos por Desplazamiento Personal Contratista y Tabla Gastos por Desplazamiento Personal Contratista establecida por el Grupo de Desarrollo Humano (GRUDHU) de la Entidad para tal fin.

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del futuro contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

2.5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

El tipo de Contrato a celebrar corresponde a **CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS**.

Lo anterior de conformidad con lo señalado en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que expresa:

> **“Contrato de Prestación de Servicios:** Son Contratos de Prestación de Servicios los que celebren las Entidades Estatales para desarrollar actividades relacionadas con la Administración o Funcionamiento de la Entidad. Estos Contratos sólo podrán celebrarse con Personas Naturales cuando dichas actividades **no puedan realizarse con personal de planta** o requieran conocimientos Especializados.
>
> **En ningún caso** estos Contratos **generan Relación Laboral ni Prestaciones Sociales** y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.”

2.6. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

De conformidad con la clasificación de bienes y servicios de acuerdo con el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas:

Clasificación	Segmento	Familia	Clase
F. Servicios	80. Servicios de Gestión, Servicios profesionales de Empresas y Servicios Administrativos	11. Servicios de Recursos Humanos	16. Servicio de Personal Temporal

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

El proceso que se surtirá será el de **contratación directa** de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que hace referencia a **contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión**, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, que a la letra dice: *"Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. […]"*

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

El valor estimado del contrato será hasta por la suma de DIEZ MILLONES CIENTO UN MIL PESOS ($ 10.101.000,00), incluido IVA si a ello hubiere lugar.

4.1. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR:

El valor estimado de la presente contratación se ha establecido con base en lo siguiente:

4.1.1. ANÁLISIS DEL SECTOR:

Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y cumplir con la Guía para la Elaboración de estudios de sector expedida por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, se identificó que el sector relativo al objeto del presente

proceso de contratación está integrado por el conjunto de personas naturales que prestan sus servicios en entidades públicas y privadas.

En consecuencia, la contratación de este servicio no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio de su actividad. Por lo tanto, la determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionado con el conocimiento y acreditación de estudios y/o experiencia, así como de certificaciones de cargos ocupados y contratos anteriores ejecutados por el futuro contratista.

Así las cosas, la Dirección General Marítima, dada la facultad delegada de contratar los servicios requeridos para satisfacer sus necesidades, ha determinado que el perfil requerido para el cumplimiento del objeto contractual se encuentra circunscrito a la experiencia exigida en el presente documento y en los términos de conocimiento de **Tecnólogo en administración y/o sistemas de gestión** .

4.1.2. CONTRATACIONES ANTERIORES:

La Dirección General Marítima - **DIMAR** ha suscrito los siguientes contratado similares servicios a los pretendidos con el presente proceso:

No de Contrato	Objeto del Contrato	Valor del Contrato	Vigencia
019-GINREDCA-2025	PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO TECNÓLOGO PARA REALIZAR LAS LABORES ASOCIADAS A LOS PROCESOS LOGISTICOS, ADMINISTRATIVOS, PRESUPUESTALES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES DERIVADAS DE LOS CONVENIOS Y GESTIÓN DE SERVICIOS PARA EL CENTRO DE INVESTIGACIONES OCEANOGRÁFICAS E HIDROGRÁFICAS DEL CARIBE	$28.982.000,00	2025
087-GINREDCA-2024	PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO TECNÓLOGO EN ADMINISTRACIÓN O AREAS AFINES PARA APOYAR LAS LABORES ASOCIADAS A LOS PROCESOS LOGISTICOS Y ADMINISTRATIVOS DERIVADOS DE LOS CONVENIOS POR COMERCIALIZACION PARA LA SUBDIRECCIÓN DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES	$26.080.000,00	2024

	OCEANOGRÁFICAS E HIDROGRÁFICAS DEL CARIBE DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR		

4.2. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL E INFORMACIÓN DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El presente estudio previo cuenta con el siguiente respaldo presupuestal:

No. CDP	Fecha	Posición catálogo del Gato	Recurso	Situación	Descripción	Valor
47826	10/09/2026	A-02-02-02-008-003	16	SSD	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD)	$10,101,000

4.3. FORMA DE PAGO:

La Dirección General Marítima - DIMAR pagará el valor del contrato por mensualidades vencidas previo informe de recibo a satisfacción de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** por parte del supervisor, distribuidos de la siguiente manera:

MES	VALOR
Septiembre	$1,911,000
Octubre	$2,730,000
Noviembre	$2,730,000
Diciembre	$2,730,000
TOTAL	**$10,101,000**

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

5.1. DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA CONTRATACIÓN:

Para efectos de la verificación del cumplimiento de la experiencia e idoneidad del **CONTRATISTA** y suscripción del futuro contrato será necesario que el proponente anexe los siguientes documentos:

1. Formato Hoja de Vida del SIGEP II del Contratista actualizada. Art. 1 Ley 190 de 1995.
2. Diploma de educación formal (Bachiller, Técnico, Tecnólogo, Pregrado y posgrado (de acuerdo con cada caso).
3. Fotocopia del Documento de Identidad.
4. Libreta Militar. (Según aplique de acuerdo con la Ley 1861 de 2017)
5. Fotocopia de la Tarjeta Profesional o certificado de matrícula profesional con su vigencia y antecedentes disciplinarios ético profesionales (según aplique).
6. Certificaciones laborales de experiencia relacionada acorde al objeto y necesidad de la contratación. (Ítem 1.2 del presente estudio previo)
7. Registro Único Tributario - RUT.
8. Registro de Información Tributaria - RIT (sólo para Bogotá, D.C.).
9. Conflicto de interés y Declaración Juramentada de Bienes y Rentas https://www1.funcionpublica.gov.co/fdci/login/auth?opcionDestino=LEY2013
10. Documento de afiliación como trabajador independiente a una EPS - Art. 23 Decreto 1703 de 2002 con fecha de expedición máxima de 30 días.
11. Documento de afiliación como trabajador independiente a un Fondo de Pensiones - Art. 3 Ley 797 de 2003 con fecha de expedición máxima de 30 días.
12. Certificación Bancaria no superior a treinta (30) días de su expedición.
13. Formato A3-FOR-007 Registro o Cancelación de Cuenta Corriente o Ahorros en SIIF debidamente diligenciado.
14. Formato A3-FOR-052 Compromiso antisoborno debidamente diligenciado.
15. Formato A3-FOR-051 Pacto de Integridad Proveedor-Proponente debidamente diligenciado.
16. Certificado de registro de deudores alimentarios (REDAM). Decreto 1310 de 2022. www.redam.gov.co
17. Certificado de aptitud Medico Laboral que se encuentre vigente previa suscripción del respectivo Contrato. (Nota: si el contratista tiene certificado con vigencia menor a 3 años, lo puede adjuntar siempre y cuando durante los últimos 6 meses la persona no haya estado vacante).

Los siguientes documentos serán objeto de verificación por parte de la Entidad:

1. Certificado Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República con fecha de expedición máxima de 30 días.
2. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación con fecha de expedición máxima de 30 días.
3. Antecedentes Judiciales - Policía Nacional con fecha de expedición máxima de 30 días.
4. Certificado de Medidas Correctivas de la Policía Nacional con fecha de expedición máxima de 30 días.
5. Estudio de seguridad.
6. Certificado de insuficiencia de personal emitido por GRUDHU. Este documento deberá ser elaborado por el usuario o requirente conforme plantilla en la plataforma de SGDEA.

5.2. EXPERIENCIA ACREDITADA:

Teniendo en cuenta la modalidad de selección de contratación directa por prestación de servicios DE UN TECNOLOGO, la Entidad ha establecido que el factor que permite la mejor escogencia del personal a contratar recae en los **conocimientos académicos y experiencia** que posea sobre la materia.

Así las cosas, se ha verificado que ROSA ELENA BOGALLO PACHECO cumple con la experiencia y formación requerida, y se encuentra en capacidad de ejecutar el futuro contrato dada la idoneidad acreditada.

6. ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto ha expedido Colombia Compra Eficiente y se estiman como riesgos los señalados en el Anexo A “Matriz de Riesgos” del presente Estudio Previo.

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual, derivados del incumplimiento del contrato y de su liquidación, que puedan surgir para la administración por las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, este debe presentar como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las garantías que, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, sean aplicables.

Para esta contratación, el contratista deberá adquirir una póliza de cumplimiento del contrato según el artículo 2.2.1.2.3.1.7. Garantía de cumplimiento del Decreto 1082 de 2015 *"3.Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:*
3.1.El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
3.2.El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
3.3.Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y
3.4.El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria."

Dicho mecanismo debe ser constituido dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, a favor del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CARIBE (GINREDCA) con NIT. 806.006.269**, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y con una vigencia que cubra el Plazo de Ejecución de este y cuatro (4) meses más.

Nota: El contratista se compromete a ajustar la vigencia y el valor del amparo de la garantía en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO: UNA VEZ SUSCRITO EL RESPECTIVO CONTRATO, CORRESPONDE AL CONTRATISTA CARGAR LA GARANTÍA Y SUS ANEXOS (EN CASO DE SOLICITARSE) A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II POR EL TOMADOR PARA SU RESPECTIVA APROBACIÓN.

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:

De conformidad con el Manual para el manejo de los acuerdos Comerciales en proceso de contratación, Regla 4 numeral 4.4, publicado por Colombia Compra Eficiente, este análisis no se efectúa para los procesos de contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa.

9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATO:

9.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

En general, son obligaciones del CONTRATISTA, entendiendo por ello y para efectos del presente Contrato:

a. Prestar el objeto del contrato dentro del plazo de ejecución estipulado, de acuerdo con las actividades específicas establecidas en el mismo, conforme a los documentos presentados y todos aquellos que forman parte integral del contrato.

b. Acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos con el fin de solucionar las controversias contractuales que se presenten en la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993.

c. Desarrollar las actividades con oportunidad en forma eficiente y eficaz, que, de acuerdo con la naturaleza y perfil, sean requeridas para el cumplimiento y desarrollo del objeto contractual de manera coordinada con el supervisor designado por la Entidad, y con la debida calidad exigida.

d. Registrar y/o actualizar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público - SIGEP, al momento de la firma del contrato, la información relacionada con su hoja de vida.

e. Publicar de conformidad con el plan de pagos la factura y/o acta de recibo a satisfacción (según corresponda) a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, con el fin de reportar la ejecución y correspondiente Pago del presente contrato.

f. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y no suspender el objeto contratado, sin previa autorización del Ordenador del Gasto.

g. Reportar por escrito al supervisor del contrato que designe la Entidad cualquier novedad o anomalías que detecte en la prestación de los servicios.

h. Hacer uso de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en ejecución del futuro contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el contrato y se haya obtenido previamente autorización de la DIMAR (cuando aplique).

i. Guardar el debido respeto y buenas relaciones interpersonales, con el supervisor, con los demás contratistas, funcionarios públicos, jefes de áreas y, los clientes internos y externos de la Entidad.

j. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

k. Estar afiliado a los sistemas de pensión, salud y riesgos profesionales, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente.

l. Constituir la garantía única de que trata el contrato, en este sentido.

m. Durante la ejecución del contrato, deberá contar con los medios tecnológicos y físicos para llevar a cabo el cumplimiento del objeto contratado, no obstante, en caso de requerir equipos para la prestación del servicio, éstos serán proporcionados temporalmente por parte del supervisor, previo a la suscripción del formato de custodia temporal vigente (A3-FOR-094 Custodia Temporal de Bienes - Contratistas Prestación de Servicios).

n. Mantener reserva sobre los asuntos que lleguen a su conocimiento debido a las actividades que desempeña.

o. Ajustar exactamente a lo requerido y ofrecido, dentro de los cinco (05) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. En caso de que exista insatisfacción por los servicios prestados, se comprometerá a tomar las medidas necesarias para su corrección.

p. Rechazar peticiones o ceder a amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, la contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, Numeral 5º de la Ley 80 de1993.

q. En aplicación de lo dispuesto en la Ley 2381 de 2024 y en el Decreto 514 de 2025, el contratista y el contratante hemos convenido que, el contratista asumirá el pago de los aportes a seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) de forma autónoma e independiente.

9.2. OBLIGACIONES GENERALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA:

a. Recibir a satisfacción los servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato.

b. Pagar al CONTRATISTA en la Forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja) previstas para el efecto.

c. Suministrar al CONTRATISTA todos aquellos documentos e información que este requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.

d. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA.

e. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las

prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.

f. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda (artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).

g. Aprobar la garantía única una vez presentada por el CONTRATISTA.

h. Corresponde al supervisor del contrato cumplir con las funciones previstas en la Resolución No. 4130 del 2022, "Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional. Para el cumplimiento de estas actividades el CONTRATISTA deberá prestar todo el apoyo que el supervisor requiera, de conformidad con lo establecido en el contrato.

i. Suscribir el acta de liquidación (si aplica).

j. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.

k. La Entidad, se Reserva el Derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias.

l. Sin perjuicio del llamamiento en Garantía, la entidad podrá repetir contra los servidores públicos, contra el CONTRATISTA o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.

m. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el CONTRATISTA.

n. Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor Onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA.

o. En general, la obligación de cumplir totalmente con los términos y condiciones previstas en el presente contrato para su correcta ejecución.

10. SUPERVISOR DEL CONTRATO:

Teniendo en cuenta las características del servicio a contratar, la supervisión del contrato será ejercida por:

Grado	Apellidos y Nombres	Dependencia	Cédula	Celular	Correo electrónico
MA1	Hoyos Rivero Brayan Steven	CENTRO DE INVES.OCEA. E HIDRO. DEL CARIBE	1125179251		bhoyos@dimar.mil.co

JUSTIFICACIÓN DE LA SELECCIÓN DEL SUPERVISOR: Se recomienda que la vigilancia, supervisión, verificación técnica y administrativa del desarrollo y ejecución del contrato, por idoneidad y experiencia, a MA1 BRAYAN STIVEN HOYOS RIVERA quien se desempeña como logístico de CIOH con más de 02 años de experiencia en el cargo. La supervisión del contrato deberá ser ejercida en el marco del Manual de Contratación y de Convenios adoptado por el Ministerio de Defensa Nacional, y en los términos de la Constitución y la Ley. .

La supervisión del contrato deberá ser ejercida en el marco del Manual de Contratación y de Convenios adoptado por el Ministerio de Defensa Nacional, y en los términos de la Constitución y la Ley.

Adicionalmente, de conformidad con lo establecido en los artículos 51 y 56 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1952 de 2019 y la Ley 1474 de 2011, el supervisor responderá disciplinaria, fiscal, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual.

11. ANEXOS:

1. HOJA DE VIDA DEL SIGEP II
2. DIPLOMA DE EDUCACIÓN FORMAL
3. DOCUMENTO DE IDENTIDAD
4. CERTIFICACIONES LABORALES
5. RUT
6. CONFLICTO DE INTERÉS Y DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS
7. CERTIFICADO DE AFILICACIÓN DE EPS
8. CERTIFICADO DE AFILICACIÓN DE FONDO DE PENSIONES
9. CERTIFICACIÓN BANCARIA
10. FORMATO A3-FOR-007 SIIF
11. FORMATO A3-FOR-052 COMPROMISO ANTI SOBORNO
12. FORMATO A3-FOR-051 PACTO DE INTEGRIDAD
13. CERTIFICADO REDAM
14. CERTIFICADO DE APTITUD MEDICO LABORAL
15. CERTIFICADO BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES
16. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA

PROCURADURÍA GENERAL

17. ANTECEDENTES JUDICIALES - POLICÍA NACIONAL

18. CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL

19. MATRIZ DE RIESGO

20. ESTUDIO DE SEGURIDAD

21. CERTIFICADO DE INSUFICIENCIA DE PERSONAL EMITIDO POR GRUDHU

22. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUETSAL (CDP)

Atentamente,

CAPITÁN DE FRAGATA ROSSNY CARRANZA TORRES
CENTRO DE INVES.OCEA. E HIDRO. DEL CARIBE (CIOH)
GERENTE DE PROYECTO

KATHERINE PAULETTE MARIÑO TOVAR
Estructurador Técnico - Económico

ANDREA NARVAEZ
Estructurador Jurídico

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

Libertad y Orden

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
BOGALLO	PACHECO	ROSA ELENA

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	GENERO	NACIONALIDAD	PAÍS
C.C. ⊗ C.E. ○ PAS ○ No. 1143392317	F ⊗ M ○ NB ○	COL. ⊗ EXTRANJERO ○	COLOMBIA

LIBRETA MILITAR
PRIMERA CLASE ○ SEGUNDA CLASE ○ NÚMERO D.M.

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO		DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA			
FECHA	DIA 20 MES 06 AÑO 1996	CALLE 18 61 44 BARRIO EL MILAGRO			
PAÍS	COLOMBIA	PAÍS	COLOMBIA	DEPTO	BOLÍVAR
DEPTO	BOLÍVAR	MUNICIPIO	CARTAGENA DE INDIAS		
MUNICIPIO	CARTAGENA DE INDIAS	TELÉFONO		EMAIL	rosabogallo@gmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO	BASICA SECUNDARIA		
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO			
1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	1X°	MES	12	AÑO	2012

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA) **TL** (TECNOLÓGICA) **TE** (TECNÓLOGICA ESPECIALIZADA) **UN** (UNIVERSITARIA)

ES (ESPECIALIZACIÓN) **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER) **DOC** (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
PREGRADO	6	X		TECNOLOGIA EN GESTION DE NEGOCIOS INTERNACIONALES	07	2020	no
PREGRADO	3	X		COMUNICACION AUDIOVISUAL	04	2015	

3 EDUCACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO; EN LA MODALIDAD, ESCRIBA:

INF (EDUCACIÓN INFORMAL) **TR_DES** (EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO)

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

INSTITUCIÓN	MODALIDAD	No. TOTAL HORAS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULOS OBTENIDOS	TERMINACIÓN	
			SI	NO		MES	AÑO
CEDESARROLLO	EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO	80		X	DIPLOMADO EN GESTION INTEGRAL DEL TALENTO HUMANO		

4 IDIOMAS

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB
INGLES	X				X		X		

5 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR											
EMPRESA O ENTIDAD: DIRECCION GENERAL MARITIMA 1			PÚBLICA: X	PRIVADA:	PAÍS: COLOMBIA						
DEPARTAMENTO: BOLÍVAR	MUNICIPIO: CARTAGENA DE INDIAS					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD:					
TELÉFONOS: 3153613511	FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO				
	Día	02	Mes	01	Año	2026	Día	25	Mes	08	Año 2026
CARGO O CONTRATO ACTUAL: CONTRATISTA	DEPENDENCIA: ADMINISITRACION						DIRECCIÓN: 21A 169 Tv. 54 #21a-15, Cartagena de Indias, Bolivar				

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR											
EMPRESA O ENTIDAD: DIRECCION GENERAL MARITIMA 1			PÚBLICA: X	PRIVADA:	PAÍS: COLOMBIA						
DEPARTAMENTO: BOLÍVAR	MUNICIPIO: CARTAGENA DE INDIAS					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD:					
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO				
	Día	24	Mes	01	Año	2025	Día	31	Mes	12	Año 2025
CARGO O CONTRATO ACTUAL: CONTRATISTA	DEPENDENCIA: AREA LOGISTICA ADMINISTRATIVA						DIRECCIÓN:				

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD DIRECCION GENERAL MARITIMA			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO BOLÍVAR	*MUNICIPIO* CARTAGENA DE INDIAS					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 3153613511	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	02	*Mes*	02	*Año* 2024	*Día*	31	*Mes*	12	*Año*	2024	
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* ADMINISTRATIVA/LOGISTICA					*DIRECCIÓN* TRANSVERSAL 54A 21A 15 Escuela naval almirante padilla						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD DIRECCION GENERAL MARITIMA			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO BOLÍVAR	*MUNICIPIO* CARTAGENA DE INDIAS					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 3153613511	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	06	*Mes*	02	*Año* 2023	*Día*	29	*Mes*	12	*Año*	2023	
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* ADMINISTRATIVA - LOGISTICA					*DIRECCIÓN* TRANSVERSAL 21A 54A 15 escuela naval de oficiales						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD DIRECCION GENERAL MARITIMA			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO BOLÍVAR	*MUNICIPIO* CARTAGENA DE INDIAS					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 3153613511	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	11	*Mes*	01	*Año* 2022	*Día*	29	*Mes*	12	*Año*	2022	
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* ADMINISTRATIVA/LOGISTICA					*DIRECCIÓN* - Bocagrande						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD DIMAR			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO BOLÍVAR	*MUNICIPIO* CARTAGENA DE INDIAS					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 353613511	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	27	*Mes*	01	*Año* 2021	*Día*	29	*Mes*	12	*Año*	2021	
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* ADMINISTRATIVA LOGISTICA					*DIRECCIÓN* Bocagrande						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD BBVA			*PÚBLICA*	*PRIVADA* X	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO BOLÍVAR	*MUNICIPIO* CARTAGENA DE INDIAS					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 3045755994	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	29	*Mes*	05	*Año* 2018	*Día*	22	*Mes*	02	*Año*	2019	
CARGO O CONTRATO ACTUAL ASESORA INTEGRAL DE SERVICIOS	*DEPENDENCIA* OPERATIVA					*DIRECCIÓN* Bocagrande						

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

6 EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE										
INSTITUCIÓN EDUCATIVA		PÚBLICA		PRIVADA		PAÍS				
DEPARTAMENTO		MUNICIPIO				CORREO ELECTRÓNICO				
TELÉFONOS		FECHA DE INGRESO				FECHA DE RETIRO				
		Día:		Mes:	Año:	Día:		Mes:	Año:	
AREA DE CONOCIMIENTO		NIVEL EDUCATIVO				DIRECCIÓN				

7 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	0	0
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	0	8
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	5	3
EXPERIENCIA DOCENTE	0	0

8 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI __ NO __ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento Cartagena de Indias - 08-Sep-2026

Rosa Bogallo.

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

9 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

...COPIA·DIGITAL·AUTÉNTICA...

Fundación Universitaria
TECNOLÓGICO COMFENALCO

Institución Universitaria con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución 5642
de septiembre 19 de 2006, expedida por el Ministerio de Educación Nacional
Código SNIES 3705

En atención a que

ROSA ELENA BOGALLO PACHECO

C.C. No. 1.143.392.317 de Cartagena

Ha cumplido los requisitos académicos exigidos por la Institución
y las disposiciones legales para optar por el título de

TECNÓLOGO EN GESTIÓN DE NEGOCIOS INTERNACIONALES

Dado en Cartagena, a los 21 días del mes de diciembre de 2020.

Rector

Secretaria General

Diploma No. 27225

Registro en el Folio No. 0365

Del Libro de Actas No. 00358

Código de Seguridad: 3705-AA-002613

Código Seguro de Verificación: PAIkWhZ07JSKEpbl

Fundación Universitaria
TECNOLÓGICO COMFENALCO

ACTA DE GRADO No. 36558

El Rector de la Fundación Universitaria Tecnológico Comfenalco Cartagena, Institución de Educación Superior, con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución número 5642 de septiembre diecinueve (19) del año dos mil seis (2006), expedida por el Ministerio de Educación Nacional, con código SNIES 3705, autorizó mediante Resolución Número 026 de fecha diciembre veintiuno (21) del cursante año dos mil veinte (2020).

Otorgar el Título de

TECNÓLOGO EN GESTIÓN DE NEGOCIOS INTERNACIONALES

a

ROSA ELENA BOGALLO PACHECO

Identificado (a) con C.C. No. 1.143.392.317 de Cartagena, a quien se le tomó el juramento de rigor y se le hizo entrega del Diploma No. 27225, registrado bajo el Folio No. 0365 del Libro de Actas de Grado No. 00358.

Para constancia de lo expuesto, se firma la presente Acta de Grado, en la ciudad de Cartagena, a los 21 días del mes de diciembre de 2020.

ALEJANDRO ANTONIO DAGER OTERO
Vicerrector Académico

MARÍA FERNANDA NOVA DEL GIÚDICE
Secretaria General

JIMMY ENRIQUE BUELVAS JURADO
Director del Programa

...COPIA·DIGITAL·AUTÉNTICA...

Código Seguro de Verificación: Q3f0HgoNtOf1DCuw


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 1.143.392.317
BOGALLO PACHECO
APELLIDOS
ROSA ELENA
NOMBRES
Rosa Bogallo
FIRMA


INDICE DERECHO
FECHA DE NACIMIENTO 20-JUN-1996
CARTAGENA
(BOLIVAR)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.58
ESTATURA
A+
G.S. RH
F
SEXO
27-JUN-2014 CARTAGENA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES
P-0500150-00618171-F-1143392317-20140903
0039835562A 1
41960705

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN No.087 - GINRED4-2024 SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – GINRED4 CON NIT 806.006.269-5 Y ROSA ELENA BOGALLO PACHECO IDENTIFICADO(A) CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.143.392.317 DE CARTAGENA.

ENTIDAD CONTRATANTE	:	LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA- GINRED4
DEPENDENCIA DELEGATARIA	:	GRUPO INTENDENCIA REGIONAL DIMAR No. 4
CONTRATISTA	:	**ROSA ELENA BOGALLO PACHECO**
NIT / C. C.	:	**1.143.392.317 DE CARTAGENA**
RÉGIMEN DE VENTAS	:	NO RESPONSABLE DE IVA
CIUDAD	:	Cartagena - Bolívar
DIRECCIÓN	:	Barrio Blas de Lezo, plan 400 Mz. 30 Lt. 12 apto 202
CELULAR #	:	3153613511
E-MAIL	:	rosabogallo@gmail.com
No. DE CUENTA	:	67848415402
TIPO	:	AHORROS
BANCO	:	BANCOLOMBIA
TITULAR	:	ROSA ELENA BOGALLO PACHECO
CDP No.	:	20624 de febrero 01 del 2024
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	:	A-05-01-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD)
VALOR DEL CONTRATO	:	**VEINTISEIS MILLONES OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($26.080.000,00), INCLUIDO TODAS LAS EROGACIONES QUE CORRESPONDAN**

Entre los suscritos, El Teniente de Navío **JHON EDUARD CACERES GONZALEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.130.681.848 de Cali, actuando en nombre y representación de LA **NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – GRUPO INTENDENCIA REGIONAL DIMAR No.4,** debidamente facultado de conformidad con la Resolución No. 1039-2023 MD-DIMAR-SUBAFIN-GRUDHU de 28 de diciembre de 2023 expedida por DIMAR y Resolución No. 4223 del 23 de junio 2022, por medio del cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional y unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones, quien en su calidad de Coordinador del Grupo Intendencia Regional DIMAR No.4 y quien para los efectos del presente contrato se denominará GINRED4, y por otro lado el (la) señor(a) **ROSA ELENA BOGALLO PACHECO** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1.143.392.317 DE CARTAGENA** y quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente CONTRATO generado en el SECOP II, el cual adicional a lo indicado en la plataforma se regirá por las normas Civiles y Comerciales, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus Decretos Reglamentarios, y en especial por las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - DEFINICIONES: Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula

inicial deben ser entendidos de acuerdo con la de1finición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con el significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente Cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Contrato:	Es el presente acuerdo de voluntades.
Contratante:	LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – GINRED4.
Contratista:	ROSA ELENA BOGALLO PACHECO

CLÁUSULA SEGUNDA - OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO TECNÓLOGO EN ADMINISTRACIÓN O AREAS AFINES PARA APOYAR LAS LABORES ASOCIADAS A LOS PROCESOS LOGISTICOS Y ADMINISTRATIVOS DERIVADOS DE LOS CONVENIOS POR COMERCIALIZACION PARA LA SUBDIRECCIÓN DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES OCEANOGRÁFICAS E HIDROGRÁFICAS DEL CARIBE DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR.

Los documentos del proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.

CLÁUSULA TERCERA - ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO: El contratista se obliga de manera periódica dentro del plazo de ejecución a desarrollar las actividades relacionadas en el anexo técnico económico del contrato y las demás que sean asignadas por el supervisor del contrato y que estén relacionadas con el objeto contractual.

CLÁUSULA CUARTA - INFORMES: En desarrollo de las Cláusulas 2 y 3 del presente Contrato, el CONTRATISTA deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas mensualmente.

CLÁUSULA QUINTA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato será por la suma de de **VEINTISEIS MILLONES OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($26.080.000,00) INCLUIDO TODAS LAS EROGACIONES QUE CORRESPONDAN.**

La Dirección General Marítima – DIMAR se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en **PAGOS PARCIALES** contra prestación de servicios (acorde objeto y naturaleza del contrato), una vez recibidos los servicios a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, presentación de la Factura Comercial (si aplica) debidamente firmada por el Contratista, el Supervisor y/o el Almacenista, Constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y parafiscales, acta de recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato, certificado base de retención e informe de gestión dentro de los treinta (30) días contados a partir de la radicación de los documentos. Así mismo se advierte que la entidad realizara los pagos de acuerdo con el cupo disponible en el PAC-plan anualizado de caja.

Los pagos deberán ser realizados mes a mes contra prestación de los servicios prestados así:

MES	VALOR X MES
FEBRERO	$2.363.500,00
MARZO	$2.445.000,00
ABRIL	$2.445.000,00
MAYO	$2.445.000,00
JUNIO	$2.445.000,00
JULIO	$2.445.000,00

AGOSTO	$2.445.000,00
SEPTIEMBRE	$2.445.000,00
OCTUBRE	$2.445.000,00
NOVIEMBRE	$2.445.000,00
DICIEMBRE	$1.711.500,00
TOTAL	**$26.080.000,00**

*El valor de las mensualidades deberá ser el mismo durante toda la vigencia del contrato.

NOTA 1: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas o cuentas de cobro, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por el Almacenista si se trata de adquisición de bienes, o por el supervisor si se trata de la adquisición de servicios.

NOTA 2: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera.

NOTA 3: Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario.

Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, las Personas Jurídicas o Naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al **SENA**, **SALUD** e **ICBF**, deberán manifestar dicha condición por escrito para el primer pago y la Entidad quien verificara en el Registro Único Tributario del **CONTRATISTA** que este cumple dicha condición. No obstante, lo anterior, deberán aportar la Planilla donde conste el Pago a Pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar.

NOTA 4: En lo que refiere al Pago de Aportes Parafiscales, la Dirección General Marítima - DIMAR dará aplicación a lo dispuesto en el Decreto No. 1273 del 23 de julio de 2018, lo reglamentado por el Gobierno en esta materia y lo regulado por el Ministerio de Defensa.

NOTA 5: Corresponde al contratista cargar la factura y/o cuenta de cobro por medio del sistema electrónico de compras públicas SECOP II en la sección 7 "Ejecución" documentos de la ejecución del contrato digital generado en esta plataforma y adjuntar la constancia de la aceptación como soporte para el trámite de pago. Antes de cargar una factura en el SECOP II, (el informe de actividades con el visto bueno del supervisor del contrato, Certificación de cumplimiento Cédula como Rentas de Trabajo (Art. 103 del E.T.) y la planilla de pago de los aportes (EPS, ARL SALUD) de acuerdo a la normatividad vigente, se debe radicar en la Entidad Estatal y obtener un número de radicación Lo anterior, en concordancia con lo establecido por Colombia Compra a través del siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/content/envio-de-facturas-1

CLÁUSULA SEXTA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA hace las siguientes Declaraciones:

1. Conoce y acepta los documentos del Proceso.
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de la DIMAR respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. El CONTRATISTA se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
4. El CONTRATISTA al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad.

5. El CONTRATISTA al momento de la celebración del presente Contrato manifiesta que no tiene pagos pendientes por concepto de multas de las que trata la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Policía y de Convivencia).
6. El CONTRATISTA se encuentran a paz y salvo con sus obligaciones Contractuales Frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
7. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato.
8. Autoriza a la Dirección General Marítima - DIMAR para el tratamiento de sus datos personales de conformidad con su política de tratamiento de datos personales y lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios.

CLÁUSULA SÉPTIMA - PLAZO DE EJECUCIÓN: El Plazo de Ejecución del Contrato será desde el **02 DE FEBRERO DE 2024 HASTA EL 21 DE DICIEMBRE DE 2024**, previo cumplimiento de los requisitos de Perfeccionamiento y Legalización del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA - DERECHOS DEL CONTRATISTA: En general, son:

1. Recibir oportunamente todos los pagos, que representan el valor total que en su favor se pacte en el presente Contrato.
2. Tener acceso a los elementos físicos (incluyendo la información técnica y similares) necesarios para ejecutar el Contrato y cumplir con sus obligaciones.
3. Obtener la colaboración necesaria de DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – DIMAR - GINRED4 para la adecuada ejecución del Contrato.

CLÁUSULA NOVENA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA se obliga con la ejecución del Contrato a:

1. Prestar el objeto del contrato dentro del plazo de ejecución estipulado, de acuerdo con las actividades específicas establecidas en el mismo, conforme a los documentos presentados y todos aquellos que forman parte integral del contrato.
2. Acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos con el fin de solucionar las controversias contractuales que se presenten en la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993.
3. Desarrollar las actividades con oportunidad en forma eficiente y eficaz, que, de acuerdo con la naturaleza y perfil, sean requeridas para el cumplimiento y desarrollo del objeto contractual de manera coordinada con el supervisor designado por la Entidad, y con la debida calidad exigida.
4. **Registrar y/o actualizar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público - SIGEP, al momento de la firma del contrato, la información relacionada con su hoja de vida.**
5. **Publicar de conformidad con el plan de pagos la factura y/o cuenta de cobro (según corresponda) a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, con el fin de reportar la ejecución y correspondiente Pago del presente contrato.**
6. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y no suspender el objeto contratado, sin previa autorización del Ordenador del Gasto.
7. Reportar por escrito al supervisor del contrato que designe la Entidad cualquier novedad o anomalías que detecte en la prestación de los servicios.
8. Hacer uso de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en ejecución del futuro contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el contrato y se haya obtenido previamente autorización de la DIMAR (cuando aplique).
9. Guardar el debido respeto y buenas relaciones interpersonales, con el supervisor, con los demás contratistas, funcionarios públicos, jefes de áreas y, los clientes internos y externos de la Entidad.

10. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
11. Estar afiliado a los sistemas de pensión, salud y riesgos profesionales, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente.
12. Constituir la garantía única de que trata el contrato, en este sentido.
13. Durante la ejecución del contrato, deberá contar con los medios tecnológicos y físicos para llevar a cabo el cumplimiento del objeto contratado.
14. Mantener reserva sobre los asuntos que lleguen a su conocimiento debido a las actividades que desempeña.
15. Ajustar exactamente a lo requerido y ofrecido, dentro de los cinco (05) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. En caso de que exista insatisfacción por los servicios prestados, se comprometerá a tomar las medidas necesarias para su corrección.
16. Rechazar peticiones o ceder a amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, la contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, Numeral 5º de la Ley 80 de1993.

➢ **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** Para todos los efectos, el **CONTRATISTA** deberá cumplir con las siguientes especificaciones - obligaciones:

1. Apoyar en la elaboración de estudios previos de procesos contractuales.
2. Apoyar en la etapa contractual, post contractual y desarrollo de los procesos del Centro de Investigaciones Oceanográfica e Hidrográfica del Caribe.
3. Apoyar en la estructuración técnicas y económicas de los procesos contractuales que requiera el Centro de Investigaciones Oceanográfica e Hidrográfica del Caribe.
4. Apoyar en las evaluaciones técnicas y económicas de los procesos contractuales publicados en la plataforma electrónica SECOP II del Centro de Investigaciones Oceanográfica e Hidrográfica del Caribe
5. Apoyar de forma ágil y oportuna las actividades logísticas que requiera el Centro de Investigaciones Oceanográfica e Hidrográfica del Caribe para su funcionamiento.
6. Proyectar los documentos y oficios necesarios que requiera el área logística del Centro de Investigaciones Oceanográfica e Hidrográfica del Caribe.
7. Apoyar en el seguimiento de cada uno de los procesos del CIOH, publicados en la plataforma SECOP II, así como dar soporte a los diferentes supervisores de contratos durante la ejecución del objeto contractual en la vigencia del 2024.
8. Verificar y mantener la organización de los documentos generados en el área logística del Centro de Investigaciones Oceanográfica e Hidrográfica del Caribe
9. Realizar solicitud y verificación de cotizaciones, y apoyo en la elaboración de estudios de mercado, que soporten las diferentes necesidades de las Áreas del Centro de Investigación.
10. Apoyar en la gestión administrativa que se desempeña dentro del Centro de Investigaciones Oceanográfica e Hidrográfica del Caribe dentro de la guarnición de Cartagena, (RIESGO 3)
11. Apoyar la recepción de los bienes bajo la responsabilidad del Centro de Investigaciones originarios de contratos y convenios.

NOTA: El contratista de acuerdo a la circular No. CR-20200079 del 24 de abril de 2020 deberá estar afiliado a la ARL en categoría de riesgo: 3.

CLÁUSULA DÉCIMA - DERECHOS DEL CONTRATANTE:

1. Hacer uso de la Cláusula de imposición de multas, la Cláusula Penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Contratante de manera legal o Contractual.
2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato, cuando estas se encuentren pactadas dentro del texto del Contrato.
3. Supervisar la ejecución del Contrato y acceder a los documentos e información que soportan el objeto del Contrato.
4. Solicitar y recibir información técnica respecto del objeto del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE:

1. Recibir a satisfacción los servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato.
2. Pagar al CONTRATISTA en la Forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja) previstas para el efecto.
3. Suministrar al CONTRATISTA todos aquellos documentos e información que este requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA.
5. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
6. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda (artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).
7. Aprobar la garantía única una vez presentada por el CONTRATISTA.
8. Corresponde al supervisor del contrato cumplir con las funciones previstas en la Resolución No. 4130 del 2022, "Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional. Para el cumplimiento de estas actividades el CONTRATISTA deberá prestar todo el apoyo que el supervisor requiera, de conformidad con lo establecido en el contrato.
9. Suscribir el acta de liquidación (si aplica).
10. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
11. La Entidad, se Reserva el Derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias.
12. Sin perjuicio del llamamiento en Garantía, la entidad podrá repetir contra los servidores públicos, contra el CONTRATISTA o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.
13. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el CONTRATISTA.
14. Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor Onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA.
15. En general, la obligación de cumplir totalmente con los términos y condiciones previstas en el presente contrato para su correcta ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - RESPONSABILIDAD: Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: La DIMAR, puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CADUCIDAD: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte grave y directamente la ejecución del Contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – DIMAR- GINRED4, por medio de Acto Administrativo debidamente motivado podrá decretar la Caducidad y ordenar la Liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. La DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – DIMAR - GINRED4, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la Penal Pecuniaria, y procederá a su liquidación.

Para efectos de esta liquidación, el CONTRATISTA devolverá a la DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR los dineros recibidos por concepto del Contrato, si por algún motivo estos fueren superiores a los servicios prestados por aquél y recibidos a satisfacción por la DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – DIMAR- GINRED4. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del CONTRATISTA, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - MULTAS: En caso de incumplimiento a las obligaciones del CONTRATISTA derivadas del presente Contrato, la DIMAR- GINRED4, puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

a. **MULTAS POR MORA O INCUMPLIMIENTO PARCIAL:** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de la obligaciones derivadas del presente Contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890, la DIMAR podrá imponer al CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del Contrato por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario.

b. **MULTAS POR MORA EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES AJENAS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** Cuando el incumplimiento se relacione con obligaciones del CONTRATISTA ajenas a la prestación del servicio, la DIMAR podrá imponerle multas cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del Contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales la DIMAR podrá declarar la Caducidad.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cualquier tipo de sanción que deba ser impuesta por la DIMAR se realizará con pleno acatamiento del debido proceso, conforme a los parámetros establecidos en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 o demás normatividad vigente. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Entiéndase por incumplimiento de obligaciones ajenas a la prestación del servicio, a manera enunciativa, por ejemplo: no constitución dentro del término y en la forma prevista en el Contrato, o en alguno de sus modificatorios, la Garantía Única de Cumplimiento y/o alguno de los requisitos de legalización.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - CLÁUSULA PENAL: En caso de Declaratoria De Caducidad o de incumplimiento total o parcial del presente contrato, el CONTRATISTA, deberá pagar a la DIMAR, a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente a veinte por ciento (20%), del valor total del Contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado.

La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause a la Dirección General Marítima. No obstante, la Dirección General Marítima se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

NOTA 1: La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.

NOTA 2: APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: el valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiese, o de la garantía constituida. Si eso último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

NOTA 3: Con la suscripción del contrato, el contratista autoriza a la Dirección General Marítima para deducir de los saldos a favor las sumas impuestas a título de sanción.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: El CONTRATISTA se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal Contratante, con ocasión de la ejecución del Contrato. La garantía de cumplimiento del Contrato cubrirá el riesgo de la Entidad Estatal Contratante frente a los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones objeto del presente Contrato, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso, cuando el incumplimiento sea imputable al CONTRATISTA. También deberá cubrir el pago del valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria que se hayan pactado en el presente Contrato. La póliza se constituirá a favor de **LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – GRUPO INTENDENCIA REGIONAL DIMAR No. 4** con NIT No. **806.006.269-5.** La cual contendrá los siguientes amparos:

- ✓ **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por un valor equivalente al veinte por ciento **(20%)** del valor total del Contrato, cuya vigencia cubra el Plazo de Ejecución del Contrato y cuatro (**04**) meses más.

El CONTRATISTA se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del Contrato, so pena de que Entidad Estatal Contratante haga efectiva la Cláusula Penal Compensatoria de este Contrato.

El CONTRATISTA deberá constituir la garantía pactada dentro de UN (01) día hábil siguiente a la entrega de la copia del Contrato para ese efecto, por parte de la Entidad Estatal Contratante. Si al vencimiento de dicho término el CONTRATISTA no ha presentado la garantía pertinente a la Entidad Estatal Contratante, este último deberá dejar constancia que el Contrato no inició su ejecución.

A la Entidad Estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO: CON UN PLAZO MÁXIMO DE **UN (01) DÍA** POSTERIOR A LA SUSCRIPCIÓN DEL RESPECTIVO CONTRATO, CORRESPONDE AL CONTRATISTA CARGAR EL CERTIFICADO DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO Y SUS ANEXOS (EN CASO DE SOLICITARSE) A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II DEBIDAMENTE SUSCRITA POR EL TOMADOR PARA SU RESPECTIVA APROBACIÓN.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA Y EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El CONTRATISTA es una Entidad independiente de la Dirección General Marítima - DIMAR, y en consecuencia, el CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. El CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Dirección General Marítima - DIMAR, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. De igual forma, el

CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente Contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA, ni con el personal que este llegaré a utilizar para el desarrollo del objeto Contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - CESIONES: El CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la DIMAR.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las partes, de común acuerdo, expresamente manifiestan que podrán dar por terminado el presente contrato de prestación de servicios, además de las estipuladas en la ley por las siguientes causas: **a)** Por acuerdo de las partes contratantes, manifestado por escrito. **b)** En cualquier momento por necesidades del servicio cuando a juicio de la DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR así se requiera. **c)** Por incursión por parte de EL CONTRATISTA en actos que perjudiquen el buen nombre de la DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – DIMAR. **d)** Por revelación de información por parte de EL CONTRATISTA de la información que le sea encomendada o que llegue a su poder en el desarrollo del objeto del presente contrato de prestación de servicios. **e)** Por no constituir El CONTRATISTA la garantía que exige el presente contrato de prestación de servicios o no prorrogar su vigencia si se requiere. **f)** Por incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del CONTRATISTA que a juicio de la DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR afecte la correcta ejecución del contrato de prestación de servicios y amerite su terminación. **g)** Por presentarse o incurrir EL CONTRATISTA en inhabilidades o incompatibilidades sobrevivientes y conflicto de intereses.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES. El presente contrato de prestación de servicios está sujeto a las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, modificación e interpretación unilaterales por parte de La DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993

Por parte del CONTRATISTA tendrá derecho a terminar el contrato cuando se presente una de las siguientes causales:

- Que la DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR, incumpla las obligaciones derivadas del presente contrato, siempre que dicho incumplimiento no se deba a circunstancias de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR, no haya subsanado dicho incumplimiento en un plazo de sesenta (60) días calendario siguientes al vencimiento del plazo que la DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR, tiene para cumplir con su obligación; salvo para la obligación que corresponde a los pagos.
- En caso de Fuerza Mayor o Caso Fortuito que se prolongue por un periodo superior a sesenta (60) días calendario.
- En estos casos será necesario notificar a la Dirección General Marítima - DIMAR para que la misma realice el respectivo análisis y de proceder se suscriba de manera bilateral el acta de terminación anticipada del contrato; no obstante, lo anterior, las partes de común acuerdo podrán proceder a la terminación anticipada del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: EL CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en el incumplimiento de sus obligaciones en el objeto contratado, si se presentaren durante la ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de control conforme a las definiciones del artículo 1º. de la Ley 95 de 1890; EL CONTRATISTA se obliga a informar por escrito a la DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR, dentro de los dos (2) días siguientes la ocurrencia de las causas acompañando todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado dentro del cual se reanudará la ejecución del objeto contratado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y la Entidad contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (05) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, para su solución, se acudirá a los estrados judiciales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La solución directa no será requisito previo ni limitante para que la DIMAR pueda ejercer plenamente sus facultades sancionatorias.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR	CONTRATISTA
Señor: Teniente de Navío **JHON EDUARD CACERES GONZALEZ** Dirección: Escuela Naval de Cadetes Almirante Padilla – Edifico CIOH Cartagena, Bolívar Teléfono: Correo Electrónico: jefginred4@dimar.mil.co	Nombre: **ROSA ELENA BOGALLO PACHECO** Dirección: Barrio Blas de Lezo, plan 400 Mz. 30 Lt. 12 apto 202, Cartagena - Bolívar Teléfono: 3153613511 Correo Electrónico: rosabogallo@gmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - NOMBRAMIENTO DE LA SUPERVISIÓN: El control, vigilancia, supervisión y verificación general técnica y administrativa del desarrollo, ejecución y cumplimiento del objeto del presente contrato, estará a cargo del (la) señor(a) **TK BENITEZ MURILLO YURY** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.028.027.290, quien se desempeña como JEFE AREA DE APOYO CIOH o quien haga sus veces. El supervisor ejercerá las actividades de supervisión y control sobre la ejecución del contrato que le corresponden directamente en virtud de lo cual, podrá acceder en días y horas hábiles a las instalaciones físicas donde se presten los servicios objeto del presente contrato y a los documentos e información que soportan la labor de EL CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a su cargo un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, dentro de las limitaciones que para el efecto establezca la Ley y tendrá las facultades, deberes y obligaciones establecidas en la Resolución No. 4130 del 2022 del Ministerio de Defensa Manual de Contratación, especialmente las siguientes: a) Representar a la DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA ante EL CONTRATISTA para supervisar e inspeccionar el cumplimiento integral del presente Contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas y condiciones que hacen parte del mismo, establecidas en el presente contrato y en todos los documentos que lo integran; b) Exigir que el objeto del presente contrato se cumpla en el plazo de ejecución previsto; c) Verificar que el valor de los bienes/ servicios que se contraten, correspondan a los precios ofertados y las condiciones del contrato y el mercado para el caso de los servicios que no se encuentren relacionados en el anexo técnico, situación que deberá informar por escrito al ordenador del gasto para surtir las modificaciones a las que haya lugar; d) Verificar el cumplimiento referido al pago de las obligaciones parafiscales y seguridad social integral (salud, pensión y ARL), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado parcialmente por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, en concordancia con los dispuesto por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 Cuando corresponda; e) Suscribir las actas de recepción respectivas durante la ejecución del contrato; f) Informar mensualmente a delegatario, sobre el desarrollo del contrato, en sus aspectos de ejecución, actividades desarrolladas, pagos realizados, porcentaje de avance del

trabajo y saldos del mismo a la fecha de cada informe; g) Tramitar oportunamente ante la división de seguimiento de contratos las facturas correspondientes, junto con los anexos necesarios para pago; h). Proyectar oportunamente el Acta de Liquidación del contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el presente acuerdo. i) Efectuar evaluación del proveedor en el módulo de evaluación de proveedores. j) entregar al ordenador del gasto el plan de pagos para aprobación dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. De conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011, "La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente".

PARÁGRAFO SEGUNDO - CAMBIO DE SUPERVISOR: Si se requiere el cambio de Supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, o por circunstancias debidamente justificadas, el competente Contractual procederá a designar un nuevo Supervisor, lo cual se informará al contratista, indicándole el nombre del supervisor encargado o delegado. Si el Supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará juntamente con el designado en su reemplazo, en ésta constará: estado de ejecución del Contrato, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta dejará constancia del estado en que se encuentra el Contrato al asumir el ejercicio de estas funciones.

PARÁGRAFO TERCERO. LIMITACIONES DEL SUPERVISOR. El supervisor no estará facultado en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán adoptarse por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal, a excepción de la posibilidad de reinversión de recursos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - ANEXOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante de este Contrato los siguientes documentos:

- El estudio Previo
- La oferta integra presentada por el CONTRATISTA
- Documentos que acreditan pagos al día por concepto de Aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL).
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes contratantes. Para su ejecución se requiere de la constitución de la garantía única por parte del CONTRATISTA, la aprobación de esta por parte de la DIMAR y la expedición del Registro Presupuestal correspondiente; además de la acreditación del cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social Integral conforme a la normatividad vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: La DIMAR ha efectuado la apropiación correspondiente para cubrir el valor del Contrato, conforme consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. Presupuestal No. **20624 del 01 de febrero del 2024** rubro A-05-01-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD)- recurso 16 SSF. El presente Contrato está sujeto a Registro Presupuestal y el pago de su valor a las Apropiaciones Presupuestales.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA - INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD: El **CONTRATISTA** se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del Contrato, en especial de la información a que tenga acceso con ocasión al uso de los sistemas de Información Administrativos e Institucionales *(SIIF, SAP, SITMAR, y de más Sistemas Propios de la Entidad, así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso. De igual forma, la DIMAR se obliga a respetar la propiedad Intelectual e Industrial de toda la información recibida por parte del CONTRATISTA (incluyendo planos y diseños)* si a ello hay lugar, a no utilizarla indebidamente ni divulgarla a terceros, salvo requerimiento legal. En tal sentido deberá entenderse por "información confidencial" toda información que las partes suministren en el desarrollo del objeto contractual. No podrá ser considerada como confidencial la información que sea susceptible de ser conocida mediante la actualización de los canales regulares ni la información que sea de público conocimiento.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES: El CONTRATISTA Declara Bajo la Gravedad del Juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del Contrato, que la persona Jurídica y las personas naturales que la conforman no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, ni de conflicto de intereses, señaladas en la Ley colombiana.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA - EVALUACIÓN DEL CONTRATISTA: Con ocasión del Sistema de Gestión de Calidad el CONTRATISTA acepta, con la firma del presente Contrato, la evaluación que le será realizada durante y con ocasión de la ejecución de este, por parte de la Dirección General Marítima - DIMAR.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA - RÉGIMEN LEGAL: El Contrato se regirá por el estatuto general de contratación administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de Presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos de este Contrato y las disposiciones ministeriales que apliquen.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA- RECLAMACIONES: Si durante la ejecución del Contrato o con posterioridad al mismo la DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR, fuere notificada de algún litigio o reclamo en virtud del Contrato, lo comunicará inmediatamente a éste, quien estará obligado a salir a la defensa de los intereses de la DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR. En caso de que alguno, o algunos de los litigios, presentados por este motivo fueren favorables al Demandante o Demandantes, el CONTRATISTA indemnizará a la DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR, los perjuicios que ésta sufra como consecuencia de un fallo judicial ejecutoriado o laudo arbitral ejecutable en Colombia.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA - AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES: El CONTRATISTA deberá realizar las gestiones necesarias para concretar su afiliación al sistema general de riesgos laborales, conforme a lo establecido en los artículos 2 y 6 de la ley 1562 del 11 de julio de 2012.

PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA deberá realizar la afiliación en la **ARL** en el nivel de **RIESGO 3**, correspondiente a "Empresas dedicadas a actividades ejecutivas de la administración pública en general incluye ministerios, órganos, organismos y dependencias administrativas en los niveles central, regional y local".

PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago del monto total de las cotizaciones, de acuerdo con la normatividad vigente, será asumido en su totalidad por el CONTRATISTA, acorde al artículo 6 de la ley 1562 del 11 de julio de 2012.

PARÁGRAFO TERCERO: Cuando proceda la modificación del Contrato (Prórroga), el CONTRATISTA deberá llevar a cabo la renovación de la afiliación a la ARL, para lo cual deberá aportar el documento de renovación.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA– LIQUIDACIÓN: El contrato NO será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012 por medio del cual se modificó el artículo 60 de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Para efectos Contractuales la suscripción del futuro Contrato se realizará de **MANERA DIGITAL** a través del Proceso de Contratación publicado por la Entidad en la Plataforma dispuesta por Colombia Compra Eficiente - Sistema Electrónico para la Contratación Pública - **SECOP II** y por los Medios Electrónicos (Correos Electrónicos) dispuestos por la Entidad para tal fin.

Para efectos Contractuales, el futuro Contrato se suscribirá y ejecutará en las instalaciones del Centro de Investigaciones Oceanográficas e Hidrográficas del Caribe- CIOH, o como lo requiera el CIOH, ubicado el Barrio el Bosque, Escuela Naval de Cadetes Almirante Padilla, Cartagena de Indias D. T. y C., o por necesidades especiales se podrán desarrollar las actividades del presente contrato por medios electrónicos o web (según sea el caso) previa autorización del supervisor del contrato; no obstante lo anterior, teniendo en cuenta las obligaciones establecidas en desarrollo del presente contrato, el futuro CONTRATISTA deberá prestar sus servicios en el lugar que de acuerdo con la necesidad requerida dentro del territorio Colombiano, en cuyo caso la Dirección General Marítima - DIMAR asumirá los gastos por desplazamiento, de conformidad con lo indicado en la circular de procedimiento gastos por desplazamiento personal contratista y tabla gastos por desplazamiento personal contratista establecida por el Grupo de Desarrollo Humano (GRUDHU) de la Entidad para tal fin.
Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio Contractual la ciudad de Cartagena Distrito Turístico y Cultural, Escuela Naval de Cadetes Almirante Padilla – Edifico CIOH.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA - ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, el CONTRATISTA se compromete al cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional – Dirección General Marítima.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA- DURACIÓN DEL CONTRATO: La duración del presente contrato será de cuatro (04) meses adicionales al plazo de ejecución.

Para constancia, se firma en Cartagena de Indias D. T. y C., el 01 FEB 2024

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – GRUPO INTENDENCIA REGIONAL DIMAR No 4:

Teniente de Navío JHON EDUARD CACERES GONZALEZ
Coordinador Grupo Intendencia Regional Dimar No.4

EL CONTRATISTA:

ROSA ELENA BOGALLO PACHECO
En nombre propio

Elaboró: CPS María Agamez Piña
Ejecutiva Contratos GINRED4

Revisó: CPS María torres Pérez
Asesor Jurídico GINRED4

Aprobó: SJ Alex Corpas Martínez
Jefe Área Logística GINRED4

Vo. Bo. CPS Jorge Peña H.
Jefe Presupuesto GINRED4

ANEXO TÉCNICO ECONÓMICO DE ACTIVIDADES A EJECUTAR

Actividades	Valor Total
1. Apoyar en la elaboración de estudios previos de procesos contractuales. 2. Apoyar en la etapa contractual, post contractual y desarrollo de los procesos del Centro de Investigaciones Oceanográfica e Hidrográfica del Caribe. 3. Apoyar en la estructuración técnicas y económicas de los procesos contractuales que requiera el Centro de Investigaciones Oceanográfica e Hidrográfica del Caribe. 4. Apoyar en las evaluaciones técnicas y económicas de los procesos contractuales publicados en la plataforma electrónica SECOP II del Centro de Investigaciones Oceanográfica e Hidrográfica del Caribe 5. Apoyar de forma ágil y oportuna las actividades logísticas que requiera el Centro de Investigaciones Oceanográfica e Hidrográfica del Caribe para su funcionamiento. 6. Proyectar los documentos y oficios necesarios que requiera el área logística del Centro de Investigaciones Oceanográfica e Hidrográfica del Caribe. 7. Apoyar en el seguimiento de cada uno de los procesos del CIOH, publicados en la plataforma SECOP II, así como dar soporte a los diferentes supervisores de contratos durante la ejecución del objeto contractual en la vigencia del 2024. 8. Verificar y mantener la organización de los documentos generados en el área logística del Centro de Investigaciones Oceanográfica e Hidrográfica del Caribe 9. Realizar solicitud y verificación de cotizaciones, y apoyo en la elaboración de estudios de mercado, que soporten las diferentes necesidades de las Áreas del Centro de Investigación. 10. Apoyar en la gestión administrativa que se desempeña dentro del Centro de Investigaciones Oceanográfica e Hidrográfica del Caribe dentro de la guarnición de Cartagena, (RIESGO 3) 11. Apoyar la recepción de los bienes bajo la responsabilidad del Centro de Investigaciones originarios de contratos y convenios.	**$26.080.000,00**
ARL RIESGO 3	

POR LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – GRUPO INTENDENCIA REGIONAL DIMAR No 4:

Teniente de Navío **JHON EDUARD CACERES GONZALEZ**
Coordinador Grupo Intendencia Regional Dimar No.4

EL CONTRATISTA:

ROSA ELENA BOGALLO PACHECO
En nombre propio En nombre propio

Elaboró: CPS María Agamez Piña
Ejecutiva Contratos GINRED4

Revisó: CPS María Torres Pérez
Asesor Jurídico GINRED4

Aprobó: SJ Alex Corpas Martínez
Jefe Área Logística GINRED4

Vo. Bo. CPS Jorge Peña H.
Jefe Presupuesto GINRED4

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. 049 **- GINRED4-2023 SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – GINRED4 CON NIT 806.006.269-5 Y ROSA ELENA BOGALLO PACHECO, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1.143.392.317 DE CARTAGENA.**

ENTIDAD CONTRATANTE	:	LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA- GINRED4.
DEPENDENCIA DELEGATARIA	:	GRUPO INTENDENCIA REGIONAL DIMAR No 4
CONTRATISTA	:	**ROSA ELENA BOGALLO PACHECO**
NIT / C. C.	:	1.143.392.317 de Cartagena
RÉGIMEN DE VENTAS	:	NO RESPONSABLE DE IVA
CIUDAD	:	Cartagena
DIRECCIÓN	:	Los Calamares MZ 69 Lote 10 5ta Etapa
CELULAR #	:	3153613511
E-MAIL	:	Rosabogallo@gmail.com
No. DE CUENTA	:	67848415402
TIPO	:	Ahorros
BANCO	:	BANCOLOMBIA
TITULAR	:	ROSA ELENA BOGALLO PACHECO.
CDP No.	:	10723 del 23 de enero del 2023.
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	:	A-05-01-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE.
VALOR DEL CONTRATO	:	**NUEVE MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL PESOS M/CTE ($9.312.000,00).**

Entre los suscritos, El Teniente de Navío **JORGE LEONARDO VARGAS FORERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.143.347.732 de Cartagena, actuando en nombre y representación de LA **NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – GRUPO INTENDENCIA REGIONAL DIMAR No.4,** debidamente facultado de conformidad con la Resolución No 0026-2023 MD-DIMAR-SUBAFIN-GRUDHU de 13 de enero de 2023 expedida por DIMAR y Resolución No. No. 4223 del 23 de junio 2022, por medio del cual se delegan unas funciones y competencia relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional y unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones, quien en su calidad de Coordinador del Grupo Intendencia Regional DIMAR No.4 y quien para los efectos del presente contrato se denominará GINRED4, y por otro lado la señora **ROSA ELENA BOGALLO PACHECO** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.143.392.317 De Cartagena y quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente CONTRATO generado en el SECOP II, el cual adicional a lo indicado en la plataforma se regirá por las normas Civiles y Comerciales, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus Decretos Reglamentarios, y en especial por las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - DEFINICIONES: Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la de1finición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente Cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Contrato:	Es el presente acuerdo de voluntades.
Contratante:	LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – GINRED4.
Contratista:	ROSA ELENA BOGALLO PACHECO

CLÁUSULA SEGUNDA - OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN TECNÓLOGO EN ADMINISTRACIÓN O ÁREAS AFINES PARA APOYAR LAS LABORES ASOCIADAS A LOS PROCESOS LOGÍSTICOS Y ADMINISTRATIVOS DERIVADOS DE LOS CONVENIOS POR COMERCIALIZACIÓN DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN OCEANOGRÁFICA E HIDROGRÁFICA DEL CARIBE.

Los documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.

CLÁUSULA TERCERA - ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO: El contratista se obliga de manera periódica dentro del plazo de ejecución a desarrollar las actividades relacionadas en el anexo técnico económico del contrato y las demás que sean asignadas por el supervisor del contrato y que estén relacionadas con el objeto contractual.

CLÁUSULA CUARTA - INFORMES: En desarrollo de las Cláusulas 2 y 3 del presente Contrato, el CONTRATISTA deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas mensualmente.

CLÁUSULA QUINTA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO El valor del contrato será por la suma de de **NUEVE MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL PESOS M/CTE ($9.312.000,00). INCLUIDAS TODAS LAS EROGACIONES QUE CORRESPONDAN.**

La Dirección General Marítima - DIMAR efectuará los pagos del servicio prestado en pesos colombianos mediante **PAGOS PARCIALES** de la siguiente manera:

Mes	Valor
FEBRERO	$ 1.940.000
MARZO	$ 2.328.000
ABRIL	$ 2.328.000
MAYO	$ 2.328.000
JUNIO	$ 388.000
Valor total	**$ 9.312.000**

Los pagos anteriormente descritos, se encuentran sujetos al suministro por parte del **CONTRATISTA** de los entregables establecidos en el Anexo Técnico del contrato en el tiempo y la cantidad requerida por el supervisor de este, sujeto a la asignación y disponibilidad del Plan Anual de Caja (**PAC**), previa presentación del acta de recibo a satisfacción debidamente firmada por el supervisor del contrato designado por la Entidad y previo cumplimiento de los demás requisitos definidos por la Entidad para el caso, dentro de los treinta (30) días contados a partir de la radicación de los documentos en debida forma.

NOTA 1: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas o cuentas de cobro, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por el Almacenista si se trata de adquisición de bienes, o por el supervisor si se trata de la adquisición de servicios.

NOTA 2: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera.

NOTA 3: Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario.

Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, las Personas Jurídicas o Naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al **SENA**, **SALUD** e **ICBF**, deberán manifestar dicha condición por escrito para el primer pago y la Entidad quien verificara en el Registro Único Tributario del **CONTRATISTA** que este cumple dicha condición. No obstante, lo anterior, deberán aportar la Planilla donde conste el Pago a Pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar.

NOTA 4: En lo que refiere al Pago de Aportes Parafiscales, la Dirección General Marítima - DIMAR dará aplicación a lo dispuesto en el Decreto No. 1273 del 23 de julio de 2018, lo reglamentado por el Gobierno en esta materia y lo regulado por el Ministerio de Defensa.

NOTA 5: Corresponde al contratista cargar la factura y/o cuenta de cobro por medio del sistema electrónico de compras públicas SECOP II en la sección 7 "Ejecución" documentos de la ejecución del contrato digital generado en esta plataforma y adjuntar la constancia de la aceptación como soporte para el trámite de pago. Antes de cargar una factura en el SECOP II, (el informe de actividades con el visto bueno del supervisor del contrato, Certificación de cumplimiento Cédula como Rentas de Trabajo (Art. 103 del E.T.) y la planilla de pago de los aportes (EPS, ARL SALUD) de acuerdo a la normatividad vigente, se debe radicar en la Entidad Estatal y obtener un número de radicación Lo anterior, en concordancia con lo establecido por Colombia Compra a través del siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/content/envio-de-facturas-1

CLÁUSULA SEXTA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA hace las siguientes Declaraciones:

1. Conoce y acepta los documentos del Proceso.
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de la DIMAR respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. El CONTRATISTA se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
4. El CONTRATISTA al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad.
5. El CONTRATISTA al momento de la celebración del presente Contrato manifiesta que no tiene pagos pendientes por concepto de multas de las que trata la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Policía y de Convivencia).
6. El CONTRATISTA se encuentran a paz y salvo con sus obligaciones Contractuales Frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
7. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato.
8. Autoriza a la Dirección General Marítima - **DIMAR** para el tratamiento de sus datos personales de conformidad con su política de tratamiento de datos personales y lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios.

CLÁUSULA SÉPTIMA - PLAZO DE EJECUCIÓN: El Plazo de Ejecución del Contrato será desde el **06 de febrero de 2023 hasta el 05 de junio de 2023**, previo cumplimiento de los requisitos de Perfeccionamiento y Legalización del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA - DERECHOS DEL CONTRATISTA: En general, son:

1. Recibir oportunamente todos los pagos, que representan el valor total que en su favor se pacte en el presente Contrato.
2. Tener acceso a los elementos físicos (incluyendo la información técnica y similares) necesarios para ejecutar el Contrato y cumplir con sus obligaciones.
3. Obtener la colaboración necesaria de DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – DIMAR- GINRED4 para la adecuada ejecución del Contrato.

CLÁUSULA NOVENA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA se obliga con la ejecución del Contrato a:

1. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, la contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, Numeral 5º de la Ley 80 de1993.
2. Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993.
3. Desarrollar las actividades con oportunidad, que, de acuerdo con la naturaleza y perfil, sean requeridas para el cumplimiento y desarrollo del objeto contractual.
4. Registrar y/o actualizar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP II, al momento de la firma del contrato, la información relacionada con su hoja de vida.
5. Registrar y/o actualizar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP II, al momento de la firma del contrato, la información relacionada con la publicación proactiva declaración de bienes y rentas y registro de conflictos de interés.
6. Publicar de conformidad con el plan de pagos la factura y/o cuenta de cobro (según corresponda) a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, con el fin de reportar la ejecución y correspondiente Pago del presente contrato.
7. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y no suspender el objeto contratado, sin previa autorización del Ordenador del Gasto.
8. Reportar por escrito al supervisor del contrato que designe la Entidad cualquier novedad o anomalías que detecte en la entrega de los servicios.
9. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.
10. Hacer uso de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la contratante (cuando aplique).
11. El CONTRATISTA, deberá procurar mantener una adecuada presentación personal, en atención a que la DIMAR es la Autoridad Marítima Nacional que presta servicios de atención al público
12. El CONTRATISTA deberá guardar el debido respeto y buenas relaciones interpersonales, con el supervisor, con los demás contratistas, funcionarios públicos, jefes de áreas, y los clientes internos y externos de la Entidad.
13. El contratista deberá ejecutar las obligaciones pactadas, de manera coordinada con el supervisor designado por la Entidad, y con la debida calidad exigida.

14. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
15. Estar afiliado a los sistemas de pensión, salud y riesgos profesionales, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente.
16. Constituir la garantía única de que trata el presente contrato, en este sentido.
17. Durante la ejecución y desarrollo del presente contrato, deberá contar con los medios tecnológicos y físicos para llevar a cabo el cumplimiento del objeto contratado.
18. Mantener reserva sobre los asuntos que lleguen a su conocimiento debido a las actividades que desempeña.
19. El Entidad se reserva el derecho de rechazar directamente o a través del supervisor del contrato que se designe, los servicios objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas, evento en el cual, El CONTRATISTA queda obligada a que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido, dentro de los cinco (05) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad.
20. En caso de que exista insatisfacción por los servicios prestados, se compromete a tomar las medidas necesarias para su corrección.
21. Entregar el objeto del contrato dentro del plazo de ejecución estipulado, de acuerdo con las actividades específicas establecidas en el mismo, conforme a los documentos presentados y todos aquellos que forman parte integral del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA - DERECHOS DEL CONTRATANTE:

1. Hacer uso de la Cláusula de imposición de multas, la Cláusula Penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Contratante de manera legal o Contractual.
2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato, cuando estas se encuentren pactadas dentro del texto del Contrato.
3. Supervisar la ejecución del Contrato y acceder a los documentos e información que soportan el objeto del Contrato.
4. Solicitar y recibir información técnica respecto del objeto del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE:

1. Recibir a satisfacción los servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato.
2. Pagar al CONTRATISTA en la Forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja) previstas para el efecto.
3. Suministrar al CONTRATISTA todos aquellos documentos e información que este requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA.
5. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
6. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda (artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).
7. Aprobar la garantía única una vez presentada por el CONTRATISTA.
8. Corresponde al supervisor del contrato cumplir con las funciones previstas en la Resolución No. 4130 del 2022, "Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional. Para el cumplimiento de estas actividades el CONTRATISTA deberá prestar todo el apoyo que el supervisor requiera, de conformidad con lo establecido en el contrato.
9. Suscribir el acta de liquidación (si aplica).
10. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.

11. La Entidad, se Reserva el Derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias.
12. Sin perjuicio del llamamiento en Garantía, la entidad podrá repetir contra los servidores públicos, contra el CONTRATISTA o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.
13. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el CONTRATISTA.
14. Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor Onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA.
15. En general, la obligación de cumplir totalmente con los términos y condiciones previstas en el presente contrato para su correcta ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - RESPONSABILIDAD: Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: La DIMAR, puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CADUCIDAD: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte grave y directamente la ejecución del Contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – DIMAR- GINRED4, por medio de Acto Administrativo debidamente motivado podrá decretar la Caducidad y ordenar la Liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. La DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – DIMAR - GINRED4, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la Penal Pecuniaria, y procederá a su liquidación.

Para efectos de esta liquidación, el CONTRATISTA devolverá a la DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR los dineros recibidos por concepto del Contrato, si por algún motivo estos fueren superiores a los servicios prestados por aquél y recibidos a satisfacción por la DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – DIMAR- GINRED4. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del CONTRATISTA, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - MULTAS: En caso de incumplimiento a las obligaciones del CONTRATISTA derivadas del presente Contrato, la DIMAR- GINRED4, puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

a. **MULTAS POR MORA O INCUMPLIMIENTO PARCIAL**: En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de la obligaciones derivadas del presente Contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890, la DIMAR podrá imponer al CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del Contrato por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario.

b. **MULTAS POR MORA EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES AJENAS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** Cuando el incumplimiento se relacione con obligaciones del CONTRATISTA ajenas a la prestación del servicio, la DIMAR podrá imponerle multas cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del Contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales la DIMAR podrá declarar la Caducidad.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cualquier tipo de sanción que deba ser impuesta por la DIMAR se realizará con pleno acatamiento del debido proceso, conforme a los parámetros establecidos en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 o demás normatividad vigente. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Entiéndase por incumplimiento de obligaciones ajenas a la prestación del servicio, a manera enunciativa, por ejemplo: no constitución dentro del término y en la forma prevista en el Contrato, o en alguno de sus modificatorios, la Garantía Única de Cumplimiento y/o alguno de los requisitos de legalización.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - CLÁUSULA PENAL: En caso de Declaratoria De Caducidad o de incumplimiento total o parcial del presente contrato, el CONTRATISTA, deberá pagar a la DIMAR, a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente a veinte por ciento (20%), del valor total del Contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado.

La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause a la Dirección General Marítima. No obstante, la Dirección General Marítima se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

NOTA 1: La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.

NOTA 2: APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: el valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiese, o de la garantía constituida. Si eso último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

NOTA 3: con la suscripción del contrato, el contratista autoriza a la Dirección General Marítima para deducir de los saldos a favor las sumas impuestas a título de sanción.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: El CONTRATISTA se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal Contratante, con ocasión de la ejecución del Contrato. La garantía de cumplimiento del Contrato cubrirá el riesgo de la Entidad Estatal Contratante frente a los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones objeto del presente Contrato, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso, cuando el incumplimiento sea imputable al CONTRATISTA. También deberá cubrir el pago del valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria que se hayan pactado en el presente Contrato. La póliza se constituirá a favor de **LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – GRUPO INTENDENCIA** REGIONAL DIMAR **No 4** con NIT No **806.006.269-5.**

La cual contendrá los siguientes amparos:

- ✓ **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, cuya vigencia cubra el Plazo de Ejecución del Contrato y cuatro (04) meses más.

El CONTRATISTA se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del Contrato, so pena de que Entidad Estatal Contratante haga efectiva la Cláusula Penal Compensatoria de este Contrato.

El CONTRATISTA deberá constituir la garantía pactada dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la entrega de la copia del Contrato para ese efecto, por parte de la Entidad Estatal Contratante. Si al vencimiento de dicho término el CONTRATISTA no ha presentado la garantía pertinente a la Entidad Estatal Contratante, este último deberá dejar constancia que el Contrato no inició su ejecución.

A la Entidad Estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO: UNA VEZ SUSCRITO EL RESPECTIVO CONTRATO, CORRESPONDE AL CONTRATISTA CARGAR EL CERTIFICADO DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO Y SUS ANEXOS (EN CASO DE SOLICITARSE) A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II DEBIDAMENTE SUSCRITA POR EL TOMADOR PARA SU RESPECTIVA APROBACIÓN.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA Y EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El CONTRATISTA es una Entidad independiente de la Dirección General Marítima - DIMAR, y en consecuencia, el CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. El CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Dirección General Marítima - DIMAR, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. De igual forma, el CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente Contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA, ni con el personal que este llegaré a utilizar para el desarrollo del objeto Contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - CESIONES: El CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la DIMAR.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las partes, de común acuerdo, expresamente manifiestan que podrán dar por terminado el presente contrato de prestación de servicios, además de las estipuladas en la ley por las siguientes causas: **a)** Por acuerdo de las partes contratantes, manifestado por escrito. **b)** En cualquier momento por necesidades del servicio cuando a juicio de la **DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR** así se requiera. **c)** Por incursión por parte de **EL CONTRATISTA** en actos que perjudiquen el buen nombre de la **DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – DIMAR. d)** Por revelación de información por parte de **EL CONTRATISTA** de la información que le sea encomendada o que llegue a su poder en el desarrollo del objeto del presente contrato de prestación de servicios. e) Por no constituir El **CONTRATISTA** la garantía que exige el presente contrato de prestación de servicios o no prorrogar su vigencia si se requiere. **f)** Por incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA** que a juicio de la **DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR** afecte la correcta ejecución del contrato de prestación de servicios y amerite su terminación. **g)** Por presentarse o incurrir **EL CONTRATISTA** en inhabilidades o incompatibilidades sobrevivientes y conflicto de intereses.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES. El presente contrato de prestación de servicios está sujeto a las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, modificación e interpretación unilaterales por parte de La **DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR**, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993

Por parte del **CONTRATISTA** tendrá derecho a terminar el contrato cuando se presente una de las siguientes causales:

- Que la **DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR,** incumpla las obligaciones derivadas del presente contrato, siempre que dicho incumplimiento no se deba a circunstancias de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la **DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR**, no haya subsanado dicho incumplimiento en un plazo de sesenta (60) días calendario siguientes al vencimiento del plazo que la **DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR,** tiene para cumplir con su obligación; salvo para la obligación que corresponde a los pagos.
- En caso de Fuerza Mayor o Caso Fortuito que se prolongue por un periodo superior a sesenta (60) días calendario.
- En estos casos será necesario notificar a la Dirección General Marítima - **DIMAR** para que la misma realice el respectivo análisis y de proceder se suscriba de manera bilateral el acta de terminación anticipada del contrato; no obstante, lo anterior, las partes de común acuerdo podrán proceder a la terminación anticipada del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: EL CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en el incumplimiento de sus obligaciones en el objeto contratado, si se presentaren durante la ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de control conforme a las definiciones del artículo 1º. de la Ley 95 de 1890; **EL CONTRATISTA** se obliga a informar por escrito a la **DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR**, dentro de los dos (2) días siguientes la ocurrencia de las causas acompañando todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado dentro del cual se reanudará la ejecución del objeto contratado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el **CONTRATISTA** y la Entidad contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (05) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, para su solución, se acudirá a los estrados judiciales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La solución directa no será requisito previo ni limitante para que la **DIMAR** pueda ejercer plenamente sus facultades sancionatorias.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR	CONTRATISTA
Señor: TN JORGE LEONARDO VARGAS FORERO Dirección: Barrio Centro, sector la Matuna, edificio Banco del Estado, piso 13. Cartagena Teléfono: 6648656	Nombre: ROSA ELENA BOGALLO PACHECO Direccion: Los Calamares MZ 69 Lote 10 5ta Etapa Teléfono: 3153613511 Correo Electrónico: Rosabogallo@gmail.com

Correo Electrónico: jefginred4@dimar.mil.co	

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - NOMBRAMIENTO DE LA SUPERVISIÓN: El control, vigilancia, supervisión y verificación general técnica y administrativa del desarrollo, ejecución y cumplimiento del objeto del presente contrato, estará a cargo de la señora **TF Montaño Medina Wendy Karina** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.033.737.770, quien se desempeña en ARAP-CIOH o quien haga sus veces. El supervisor ejercerá las actividades de supervisión y control sobre la ejecución del contrato que le corresponden directamente en virtud de lo cual, podrá acceder en días y horas hábiles a las instalaciones físicas donde se presten los servicios objeto del presente contrato y a los documentos e información que soportan la labor de EL CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a su cargo un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, dentro de las limitaciones que para el efecto establezca la Ley y tendrá las facultades, deberes y obligaciones establecidas en la Resolución No. 6302 de 2014 del Ministerio de Defensa Manual de Contratación, especialmente las siguientes: a) Representar a la DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA ante EL CONTRATISTA para supervisar e inspeccionar el cumplimiento integral del presente Contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas y condiciones que hacen parte del mismo, establecidas en el presente contrato y en todos los documentos que lo integran; b) Exigir que el objeto del presente contrato se cumpla en el plazo de ejecución previsto; c) Verificar que el valor de los bienes/ servicios que se contraten, correspondan a los precios ofertados y las condiciones del contrato y el mercado para el caso de los servicios que no se encuentren relacionados en el anexo técnico, situación que deberá informar por escrito al ordenador del gasto para surtir las modificaciones a las que haya lugar; d) Verificar el cumplimiento referido al pago de las obligaciones parafiscales y seguridad social integral (salud, pensión y ARL), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado parcialmente por el artículo1 de la Ley 828 de 2003, en concordancia con los dispuesto por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 Cuando corresponda; e) Suscribir las actas de recepción respectivas durante la ejecución del contrato; f) Informar mensualmente a delegatario, sobre el desarrollo del contrato, en sus aspectos de ejecución, actividades desarrolladas, pagos realizados, porcentaje de avance del trabajo y saldos del mismo a la fecha de cada informe; g) Tramitar oportunamente ante la división de seguimiento de contratos las facturas correspondientes, junto con los anexos necesarios para pago; h). Proyectar oportunamente el Acta de Liquidación del contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el presente acuerdo. i) Efectuar evaluación del proveedor en el módulo de evaluación de proveedores. j) entregar al ordenador del gasto el plan de pagos para aprobación dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. De conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011, "La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente".

PARÁGRAFO SEGUNDO - CAMBIO DE SUPERVISOR: Si se requiere el cambio de Supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, o por circunstancias debidamente justificadas, el competente Contractual procederá a designar un nuevo Supervisor, lo cual se informará al contratista, indicándole el nombre del supervisor encargado o delegado. Si el Supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará conjuntamente con el designado en su reemplazo, en ésta constará: estado de ejecución del Contrato, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta dejará constancia del estado en que se encuentra el Contrato al asumir el ejercicio de estas funciones.

PARÁGRAFO TERCERO. LIMITACIONES DEL SUPERVISOR. El supervisor no estará facultado en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán adoptarse por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal, a excepción de la posibilidad de reinversión de recursos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - ANEXOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante de este Contrato los siguientes documentos:

- El estudio Previo
- La oferta integra presentada por el CONTRATISTA
- Documentos que acreditan pagos al día por concepto de Aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL).
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes contratantes. Para su ejecución se requiere de la constitución de la garantía única por parte del **CONTRATISTA**, la aprobación de la misma por parte de la **DIMAR** y la expedición del Registro Presupuestal correspondiente; además de la acreditación del cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social Integral conforme a la normatividad vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: La DIMAR ha efectuado la apropiación correspondiente para cubrir el valor del Contrato, conforme consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. Presupuestal No. **10723 del 23 de enero del 2023** rubro A-05-01-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE - recurso 16 SSF. El presente Contrato está sujeto a Registro Presupuestal y el pago de su valor a las Apropiaciones Presupuestales.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA - INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD: El **CONTRATISTA** se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del Contrato, en especial de la información a que tenga acceso con ocasión al uso de los sistemas de Información Administrativos e Institucionales *(SIIF, SAP, SITMAR, y de más Sistemas Propios de la Entidad, así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso. De igual forma, la DIMAR se obliga a respetar la propiedad Intelectual e Industrial de toda la información recibida por parte del CONTRATISTA (incluyendo planos y diseños)* si a ello hay lugar, a no utilizarla indebidamente ni divulgarla a terceros, salvo requerimiento legal. En tal sentido deberá entenderse por "información confidencial" toda información que las partes suministren en el desarrollo del objeto contractual. No podrá ser considerada como confidencial la información que sea susceptible de ser conocida mediante la actualización de los canales regulares ni la información que sea de público conocimiento.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES: El CONTRATISTA Declara Bajo la Gravedad del Juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del Contrato, que la persona Jurídica y las personas naturales que la conforman, no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, ni de conflicto de intereses, señaladas en la Ley colombiana.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA - EVALUACIÓN DEL CONTRATISTA: Con ocasión del Sistema de Gestión de Calidad el CONTRATISTA acepta, con la firma del presente Contrato, la evaluación que le será realizada durante y con ocasión de la ejecución del mismo, por parte de la Dirección General Marítima - DIMAR.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA - RÉGIMEN LEGAL: El Contrato se regirá por el estatuto general de contratación administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de Presupuesto, en general las normas

civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos de este Contrato y las disposiciones ministeriales que apliquen.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA- RECLAMACIONES: Si durante la ejecución del Contrato o con posterioridad al mismo la DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR, fuere notificada de algún litigio o reclamo en virtud del Contrato, lo comunicará inmediatamente a éste, quien estará obligado a salir a la defensa de los intereses de la DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR. En caso de que alguno, o algunos de los litigios, presentados por este motivo fueren favorables al Demandante o Demandantes, el CONTRATISTA indemnizará a la DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR, los perjuicios que ésta sufra como consecuencia de un fallo judicial ejecutoriado o laudo arbitral ejecutable en Colombia.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA - AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES: El **CONTRATISTA** deberá realizar las gestiones necesarias para concretar su afiliación al sistema general de riesgos laborales, conforme a lo establecido en los artículos 2 y 6 de la ley 1562 del 11 de julio de 2012.

PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA deberá realizar la afiliación en la ARL en el nivel de **riesgo 3**, correspondiente a Empresas o Instituciones dedicadas a la investigación y desarrollo experimental Enel campo de las ciencias naturales y la ingeniería incluye solamente centros de investigación científica aplicada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago del monto total de las cotizaciones, de acuerdo con la normatividad vigente, será asumido en su totalidad por el CONTRATISTA, acorde al artículo 6 de la ley 1562 del 11 de julio de 2012.

PARÁGRAFO TERCERO: Cuando proceda la modificación del Contrato (Prórroga), el CONTRATISTA deberá llevar a cabo la renovación de la afiliación a la ARL, para lo cual deberá aportar el documento de renovación.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA– LIQUIDACIÓN: El contrato **NO** será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012 por medio del cual se modificó el artículo 60 de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEPTIMA - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Para efectos Contractuales, el futuro Contrato se suscribirá en Instalaciones de Intendencia Regional DIMAR No. 4 Centro, Calle 32 No. 9-45 Edificio Banco del Estado Piso 13, Cartagena de Indias D. T y C, pero los servicios se prestarán en las Instalaciones del Centro de Investigaciones Oceanográficas e Hidrográficas del Caribe- CIOH, o como lo requiera el CIOH, ubicado el Barrio el Bosque, Escuela Naval de Cadetes Almirante Padilla, Cartagena de Indias D. T y C., o por necesidades especiales se podrán desarrollar las actividades del presente Contrato por Medios Electrónicos o web (según sea el caso) previa autorización del Supervisor del Contrato; no obstante lo anterior, teniendo en cuenta las obligaciones establecidas en desarrollo del presente Contrato, el futuro **CONTRATISTA** deberá Prestar sus Servicios en el lugar que de acuerdo con la necesidad requerida dentro del territorio Colombiano, en cuyo caso la Dirección General Marítima - **DIMAR** asumirá los Gastos por Desplazamiento, de conformidad con lo indicado en la Circular de Procedimiento Gastos por Desplazamiento Personal Contratista y Tabla Gastos por Desplazamiento Personal Contratista establecida por el Grupo de Desarrollo Humano (**GRUDHU**) de la Entidad para tal fin.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA - ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, el CONTRATISTA se compromete al cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional – Dirección General Marítima.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA- DURACIÓN DEL CONTRATO La duración del presente contrato será de cuatro (04) meses adicionales al plazo de ejecución.

Para constancia, se firma en Cartagena de Indias D. T. y C., el 02 de febrero de 2023

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – GRUPO INTENDENCIA REGIONAL DIMAR No 4:

Teniente de Navío **JORGE LEONARDO VARGAS FORERO**
Coordinador Grupo Intendencia Regional Dimar No 4

EL CONTRATISTA:

ROSA ELENA BOGALLO PACHECO
En nombre propio

Elaboró: CPS Julia Manga Riaño
Ejecutiva Contratos GINRED4

Revisó: CPS María de la Cruz Torres
Asesora Jurídica GINRED4

Aprobó: SJ Alex Corpas M.
Jefe Área Logística GINRED4

Vo. Bo. Jorge Peña H.
Jefe Presupuesto GINRED4

ANEXO TÉCNICO ECONÓMICO DE ACTIVIDADES A EJECUTAR

OBLIGACIONES	Valor Total
1. Apoyar los aspectos propios de los diferentes proyectos del CIOH en la elaboración de estudios de documentos previos (EDP) o formatos de estudios previos.	$ 9.312.000,00
2. Apoyar la parte contractual y post contractual como parte del desarrollo de los diferentes proyectos del CIOH.	
3. Dar soporte en las actividades inherentes a la etapa contractual, formalización de los convenios y gestión para dar agilidad al trámite administrativo en su desarrollo y etapas de liquidación y cierre.	
4. Apoyar en la gestión de los requerimientos para el buen desarrollo de los procesos operativos, administrativos y logísticos inherentes a la adquisición de Bienes y Servicios, necesarios para el cumplimiento de las actividades y compromisos suscritos en los contratos de venta de servicios y/o convenios.	
5. Llevar a cabo verificación de cotizaciones, formulación y verificación de estudios de mercado, que soporten las diferentes necesidades de las Áreas del Centro de Investigación.	
6. Realizar seguimiento a cada uno de los procesos del CIOH, cargados en la plataforma SECOP II.	
7. Dar soporte a los diferentes supervisores de contratos durante la ejecución del objeto contractual en la vigencia del 2023.	
8. Apoyar las revistas de inventarios fiscales para la elaboración y consolidación de conceptos técnicos de baja por parte del encargado para participar en comités de bajas organizados por la INRED4 durante la vigencia del 2023.	
9. Apoyar las diferentes actividades del Centro de Investigaciones Oceanográfica e Hidrográfica del Caribe dentro de la guarnición de Cartagena, sirviendo como apoyo administrativo de acuerdo con las necesidades de la Entidad. **(RIESGO 3)**	
10. Recibir y verificar en Almacén INRED4 los bienes bajo la responsabilidad del Centro de Investigaciones originarios de contratos y convenios.	

POR LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – GRUPO INTENDENCIA REGIONAL DIMAR No 4:

Teniente de Navío **JORGE LEONARDO VARGAS FORERO**
Coordinador Grupo Intendencia Regional Dimar No 4

EL CONTRATISTA:

ROSA ELENA BOGALLO PACHECO
En nombre propio

Elaboró: CPS Julia Manga Riaño
Ejecutiva Contratos GINRED4

Revisó: CPS María de la Cruz Torres
Asesora Jurídica GINRED4

Aprobó: SJ Alex Corpas M.
Jefe Área Logística GINRED4

Vo. Bo. Jorge Peña H.
Jefe Presupuesto GINRED4

Ministerio de Defensa Nacional
Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

FORMATO
CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA CONTRATISTAS

Proceso/Subproceso: Gestión Administrativa y Logística
Código: A5-02-FOR-021
Versión: 01

EL SUSCRITO COORDINADOR DEL GRUPO INTENDENCIA REGIONAL DIMAR No. 4

C E R T I F I C A QUE:

La señora **ROSA ELENA BOGALLO PACHECO** identificada con cedula de ciudadanía N° 1.143.392.317 de Cartagena, celebró con esta entidad un contrato de prestación de servicios con las siguientes condiciones:

Entidad Contratante:	*LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - GRUPO INTENDENCIA REGIONAL DIMAR No. 4*
N.I.T:	*806.006.269-5.*
Nombre del contratista:	ROSA ELENA BOGALLO PACHECO.
C.C. del contratista:	1.143.392.317 de Cartagena.
Contrato No	126-GINRED4-2021.
Valor del contrato:	VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE ($ 23.611.223,00).
Fecha del contrato	27 DE ENERO DE 2021.
Fecha de Terminación:	29 DE DICIEMBRE DE 2021.
Porcentaje de Ejecución:	DE ACUERDO A INFORME DE EJECUCIÓN FINAL EMITIDO POR LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO SE CERTIFICA QUE EL CONTRATO SE EJECUTÓ EN 100%.
Servicios entregados:	EXCELENTE.
Objeto:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN TECNÓLOGO EN ADMINISTRACIÓN PARA APOYAR LAS LABORES ASOCIADAS A LOS PROCESOS LOGÍSTICOS Y ADMINISTRATIVOS DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN OCEANOGRÁFICA E HIDROGRÁFICA DEL CARIBE, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES DERIVADAS DE LOS CONVENIOS Y GESTIÓN DE SERVICIOS POR DEMANDA DE TERCEROS, DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA, EN EL MARCO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

Para constancia se firma la presente en la ciudad de Cartagena de Indias, a los 13 días del mes de enero de 2022, a solicitud del interesado.

Teniente de Navío **JOSÉ ANDRES MORALES CALDERÓN**
Coordinador Grupo Intendencia Regional Dimar No. 4

Elaboro: CPS. Maria Eugenia Castro
Asistente Jefatura GINRED4

Revisó: CPS Jorge Monroy
Asesor Jurídico GINRED4

Cartagena, 26 de enero de 2022

A quien interese

Asunto: Certificación contractual

Por medio de la presente hacemos constar que la señora **ROSA ELENA BOGALLO PACHECO** con cedula de ciudadanía No. 1.143.392.317 de cartagena, suscribió con esta entidad un contrato de prestación de servicio, así:

1. **CONTRATO No.:** 018-GINRED4-2022.
2. **OBJETO:** Prestación de servicios de un tecnólogo en administración para apoyar las labores asociadas a los procesos logísticos y administrativos del centro de investigación oceanográfica e hidrográfica del caribe, así como al cumplimiento de actividades derivadas de los convenios y gestión de servicios por demanda de terceros, de la dirección general marítima, en el marco de la normatividad vigente.
3. **FECHA SUSCRIPCIÓN:** 11 de enero de 2022.
4. **FECHA TERMINACIÓN:** 13 de diciembre de 2022.
5. **VALOR:** Veinticuatro millones cuatrocientos treinta y siete mil setecientos treinta pesos m/cte. ($ 24.437.730).

Para constancia se firma la presente, a los 26 días del mes de enero de 2022, a solicitud del interesado.

Cordialmente,

Teniente de Navío **JOSE ANDRÉS MORALES CALDERÓN**
Coordinador Grupo Intendencia Regional DIMAR No. 4.

Elaboró: CPS María Castro Simanca
Asistente GINRED4

Revisó: Jorge E. Monroy Zabaleta
Asesor Jurídico GINRED4

GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CARIBE - DIMAR
NIT 806.006.269-5
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No CPS-_____- GINREDCA–2025

ENTIDAD CONTRATANTE	:	LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA- GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CARIBE (GINREDCA)
DEPENDENCIA DELEGATARIA	:	GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CARIBE
CONTRATISTA	:	**ROSA ELENA BOGALLO PACHECO**
NIT / C. C.	:	**1.143.392.317 DE CARTAGENA**
RÉGIMEN DE VENTAS	:	NO RESPONSABLE DE IVA
CIUDAD	:	Cartagena - Bolívar
DIRECCIÓN	:	Barrio El Milagro Calle 18 # 61-44 2do piso
CELULAR #	:	3153613511
E-MAIL	:	rosabogallo@gmail.com
No. DE CUENTA	:	67848415402
TIPO	:	AHORROS
BANCO	:	BANCOLOMBIA
TITULAR	:	ROSA ELENA BOGALLO PACHECO
CDP No.	:	16725 de 23 de enero del 2025
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	:	**No. CDP** | **Fecha** | **Posición catálogo del Gasto** | **Recurso** | **Situación** | **Descripción** | **Valor** | **Afectado en:** 16725 | 23/01/2025 | A.02.02.02.008.003 | 16 | SSF | Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos (Excepto los servicios de investigación, Urbanismo, Jurídicos y de Contabilidad) | $21.586.000,00 | $21.586.000,00
VALOR DEL CONTRATO	:	**VEINTI UN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($21.586.000,00)** incluidas las erogaciones que correspondan.

Los suscritos, de una parte, la señora Capitán de Corbeta **ALEJANDRA GONZÁLEZ TORRES**, Coordinadora del Grupo de Intendencia Regional Caribe, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.049.610.256 expedida en la ciudad de Tunja, actuando en nombre y representación legal de **LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CARIBE - GINREDCA,** debidamente nombrada mediante Resolución No.0040-2025 MD-DIMAR-SUBAFIN-GRUDHU del 14 de enero de 2025, facultada para ejercer las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Dirección General Marítima, en virtud de la Resolución de Delegación No.4223 del 23 de junio de 2022, por medio de la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto No. 1082 de 2015 y Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional expedido mediante Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, quien para los efectos del presente contrato se denominará **GINREDCA** o **EL CONTRATANTE**, y de la otra, la señora **ROSA ELENA BOGALLO PACHECO** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.143.392.317**,** expedida en la ciudad de Cartagena quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, generado en el SECOP II, el cual adicional

Scanned with CamScanner

a lo indicado en la plataforma se regirá por las normas Civiles y Comerciales, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus Decretos Reglamentarios, y en especial por las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - DEFINICIONES: Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con el significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente Cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Contrato:	Es el presente acuerdo de voluntades.
Contratante:	LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CARIBE-GINREDCA.
Contratista:	ROSA ELENA BOGALLO PACHECO

CLÁUSULA SEGUNDA - OBJETO DEL CONTRATO: **"PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO TECNÓLOGO PARA REALIZAR LAS LABORES ASOCIADAS A LOS PROCESOS LOGISTICOS, ADMINISTRATIVOS, PRESUPUESTALES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES DERIVADAS DE LOS CONVENIOS Y GESTIÓN DE SERVICIOS PARA EL CENTRO DE INVESTIGACIONES OCEANOGRÁFICAS E HIDROGRÁFICAS DEL CARIBE."**

PARÁGRAFO: Las partes entienden y aceptan que el presente contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales entre Dirección General Marítima – Grupo Intendencia Regional Caribe y EL CONTRATISTA, quien solamente tiene derecho a las sumas pactadas en este contrato de prestación de servicios profesionales.

CLÁUSULA TERCERA - ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO: El contratista se obliga de manera periódica dentro del plazo de ejecución a desarrollar las actividades relacionadas en el Anexo Técnico Económico del contrato y las demás que sean asignadas por el supervisor del contrato y que estén relacionadas con el objeto contractual.

CLÁUSULA CUARTA - INFORMES: En desarrollo de las Cláusulas 2 y 3 del presente Contrato, el CONTRATISTA deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas mensualmente.

CLÁUSULA QUINTA - VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato es por la suma de **VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE. ($21.586.000,00)** incluidas las erogaciones que correspondan, distribuidos así:

LAPSO	CANTIDAD MESES/DÍAS	VALOR
ENERO	7 días	**$ 602.000,00**
FEBRERO	1 mes	$ 3.600.000,00
MARZO	1 mes	$ 2.580.000,00
ABRIL	1 mes	$ 2.580.000,00
MAYO	1 mes	$ 2.580.000,00
JUNIO	1 mes	$ 2.580.000,00
JULIO	1 mes	$ 2.580.000,00
AGOSTO	1 mes	$ 2.580.000,00
SEPTIEMBRE	1 mes	$ 2.580.000,00

Scanned with CamScanner

OCTUBRE	4 días	$ 344.000,00
TOTAL		**$ 21.586.000,00**

CLÁUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO: La Dirección General Marítima – Grupo Intendencia Regional Caribe (GINREDCA), se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en PAGOS PARCIALES MENSUALES, sujeto al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, así: un (01) primer pago parcial, mes vencido, por valor de SEISCIENTOS DOS MIL PESOS M/CTE ($602.000.00), correspondientes a los días del 24 al 31 de enero de 2025, en forma proporcional por los servicios efectivamente prestados, este pago quedará sujeto al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato; Ocho (08) pagos parciales por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($ 2.580.000,00) correspondiente a los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y un último pago por valor de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($ 344.000.00), correspondientes a los días del 01 al 04 de octubre de 2025, contra prestación de servicios (acorde objeto y naturaleza del contrato), una vez recepcionados/recibidos los servicios a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, y una vez cumplidos los trámites administrativos a que haya lugar, de conformidad con la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Dirección General Marítima. En todo caso, el pago está sujeto a la asignación del PAC (Plan Anualizado de Caja) y se realizará máximo dentro de los treinta (30) días contados a partir de la debida radicación de los documentos.

NOTA 1: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas o cuentas de cobro, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por el Almacenista si se trata de adquisición de bienes, o por el supervisor si se trata de la adquisición de servicios.

NOTA 2: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera.

NOTA 3: Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario.

Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, las Personas Jurídicas o Naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el primer pago y la Entidad quien verificara en el Registro Único Tributario del CONTRATISTA que este cumple dicha condición. No obstante, lo anterior, deberán aportar la Planilla donde conste el Pago a Pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar.

NOTA 4: En lo que refiere al Pago de Aportes Parafiscales, la Dirección General Marítima - DIMAR dará aplicación a lo dispuesto en el Decreto No. 1273 del 23 de julio de 2018, lo reglamentado por el Gobierno en esta materia y lo regulado por el Ministerio de Defensa.

NOTA 5: Corresponde al contratista cargar la factura y/o cuenta de cobro por medio del sistema electrónico de compras públicas SECOP II en la sección 7 “Ejecución” documentos de la ejecución del contrato digital generado en esta plataforma y adjuntar la constancia de la aceptación como soporte para el trámite de pago. Antes de cargar una factura en el SECOP II, (el informe de actividades con el visto bueno del supervisor del contrato, Certificación de cumplimiento Cédula como Rentas de Trabajo (Art. 103 del E.T.) y la planilla de pago de los aportes (EPS, ARL SALUD) de acuerdo a la normatividad vigente, se debe radicar en la Entidad Estatal y obtener un número de radicación Lo anterior, en concordancia con lo establecido por Colombia Compra a través del siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/content/envio-de-facturas-1

Scanned with CamScanner

CLÁUSULA SÉPTIMA - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato es desde **EL 24 DE ENERO HASTA EL 04 DE OCTUBRE DE 2025**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: En virtud de la relación de coordinación de actividades entre el contratista y la entidad estatal para la eficiente prestación del servicio, el futuro contrato deberá ser desarrollado en las Instalaciones del Centro de Investigaciones Oceanográficas e Hidrográficas del Caribe- CIOH, o como lo requiera el CIOH, ubicado el Barrio el Bosque, Escuela Naval de Cadetes Almirante Padilla, Cartagena de Indias D. T y C., o por necesidades especiales se podrán desarrollar las actividades del presente Contrato por Medios Electrónicos o web (según sea el caso) previa autorización del Supervisor del Contrato; no obstante lo anterior, teniendo en cuenta las obligaciones establecidas en desarrollo del presente Contrato, el futuro CONTRATISTA deberá Prestar sus Servicios en el lugar que de acuerdo con la necesidad requerida dentro del territorio Colombiano, en cuyo caso la Dirección General Marítima - DIMAR asumirá los Gastos por Desplazamiento, de conformidad con lo indicado en la Circular de Procedimiento Gastos por Desplazamiento Personal Contratista y Tabla Gastos por Desplazamiento Personal Contratista establecida por el Grupo de Desarrollo Humano (GRUDHU) de la Entidad para tal fin.

Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio Contractual la ciudad de Cartagena Distrito Turístico y Cultural, Escuela Naval de Cadetes Almirante Padilla – Edifico CIOH.

CLÁUSULA NOVENA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA hace las siguientes Declaraciones:

a) Conoce y acepta los documentos del Proceso.
b) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de la DIMAR respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
c) El CONTRATISTA se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
d) El CONTRATISTA al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad.
e) El CONTRATISTA al momento de la celebración del presente Contrato manifiesta que no tiene pagos pendientes por concepto de multas de las que trata la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Policía y de Convivencia).
f) El CONTRATISTA se encuentran a paz y salvo con sus obligaciones Contractuales Frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
g) El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato.
h) Autoriza a la Dirección General Marítima - DIMAR para el tratamiento de sus datos personales de conformidad con su política de tratamiento de datos personales y lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios.

CLÁUSULA DÉCIMA - DERECHOS DEL CONTRATISTA: En general, son:

a) Recibir oportunamente todos los pagos, que representan el valor total que en su favor se pacte en el presente Contrato.
b) Tener acceso a los elementos físicos (incluyendo la información técnica y similares) necesarios para ejecutar el Contrato y cumplir con sus obligaciones.
c) Obtener la colaboración necesaria de DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – DIMAR- GINREDCA para la adecuada ejecución del Contrato.

Scanned with CamScanner

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA se obliga con la ejecución del Contrato a:

- **a)** Prestar el objeto del contrato dentro del plazo de ejecución estipulado, de acuerdo con las actividades específicas establecidas en el mismo, conforme a los documentos presentados y todos aquellos que forman parte integral del contrato**.**
- **b)** Acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos con el fin de solucionar las controversias contractuales que se presenten en la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993.
- **c)** Desarrollar las actividades con oportunidad en forma eficiente y eficaz, que, de acuerdo con la naturaleza y perfil, sean requeridas para el cumplimiento y desarrollo del objeto contractual de manera coordinada con el supervisor designado por la Entidad, y con la debida calidad exigida.
- **d) Registrar y/o actualizar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público - SIGEP, al momento de la firma del contrato, la información relacionada con su hoja de vida**.
- **e) Publicar de conformidad con el plan de pagos la factura y/o acta de recibo a satisfacción (según corresponda) a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, con el fin de reportar la ejecución y correspondiente Pago del presente contrato.**
- **f)** Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y no suspender el objeto contratado, sin previa autorización del Ordenador del Gasto.
- **g)** Reportar por escrito al supervisor del contrato que designe la Entidad cualquier novedad o anomalías que detecte en la prestación de los servicios.
- **h)** Hacer uso de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en ejecución del futuro contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el contrato y se haya obtenido previamente autorización de la DIMAR (cuando aplique).
- **i)** Guardar el debido respeto y buenas relaciones interpersonales, con el supervisor, con los demás contratistas, funcionarios públicos, jefes de áreas y, los clientes internos y externos de la Entidad.
- **j)** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
- **k)** Estar afiliado a los sistemas de pensión, salud y riesgos profesionales, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente.
- **l)** Constituir la garantía única de que trata el contrato, en este sentido.
- **m)** Durante la ejecución del contrato, deberá contar con los medios tecnológicos y físicos para llevar a cabo el cumplimiento del objeto contratado.
- **n)** Mantener reserva sobre los asuntos que lleguen a su conocimiento debido a las actividades que desempeña.
- **o)** Ajustar exactamente a lo requerido y ofrecido, dentro de los cinco (05) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. En caso de que exista insatisfacción por los servicios prestados, se comprometerá a tomar las medidas necesarias para su corrección.
- **p)** Rechazar peticiones o ceder a amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, la contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, Numeral 5º de la Ley 80 de1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: Para todos los efectos, el **CONTRATISTA** deberá cumplir con las siguientes especificaciones - obligaciones:

- **a)** Apoyar en la elaboración de estudios previos de procesos contractuales asignados al Centro de

Scanned with CamScanner

Investigaciones Oceanográfica e Hidrográfica del Caribe.

b) Apoyar en la etapa contractual (ejecución), post contractual de los procesos del Centro de Investigaciones Oceanográfica e Hidrográfica del Caribe.
c) Apoyar en las estructuraciones técnicas y económicas de los procesos contractuales asignados al Centro de Investigaciones Oceanográfica e Hidrográfica del Caribe.
d) Apoyar en las evaluaciones técnicas y económicas de los procesos contractuales asignados al Centro de Investigaciones Oceanográfica e Hidrográfica del Caribe,
e) Apoyar de forma ágil y oportuna las actividades logísticas que requiera el Centro de Investigaciones Oceanográfica e Hidrográfica del Caribe para su funcionamiento.
f) Proyectar los documentos y oficios necesarios que requiera el área logística del Centro de Investigaciones Oceanográfica e Hidrográfica del Caribe.
g) Apoyar en el seguimiento de cada uno de los procesos del CIOH, publicados en la plataforma SECOP II, así como dar soporte a los diferentes supervisores de contratos durante la ejecución del objeto contractual en la vigencia del 2025.
h) Verificar y mantener la organización de los documentos generados en el área logística del Centro de Investigaciones Oceanográfica e Hidrográfica del Caribe
i) Realizar solicitud y verificación de cotizaciones, y apoyar en la elaboración de estudios de mercado para sustentar las diferentes necesidades de las Áreas del Centro de Investigación.
j) Apoyar en la gestión administrativa que se desempeña dentro del Centro de Investigaciones Oceanográfica e Hidrográfica del Caribe dentro de la guarnición de Cartagena.
k) Apoyar la recepción de los bienes bajo la responsabilidad del Centro de Investigaciones originarios de contratos y convenios.

NOTA: El contratista de acuerdo con la **Circular No.CR-20230157** del 28 de diciembre de 2023 deberá estar afiliado a la ARL en categoría de **RIESGO 3.**

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - DERECHOS DEL CONTRATANTE:

a) Hacer uso de la Cláusula de imposición de multas, la Cláusula Penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Contratante de manera legal o Contractual.
b) Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato, cuando estas se encuentren pactadas dentro del texto del Contrato.
c) Supervisar la ejecución del Contrato y acceder a los documentos e información que soportan el objeto del Contrato.
d) Solicitar y recibir información técnica respecto del objeto del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:

a) Recibir a satisfacción los servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato.
b) Pagar al CONTRATISTA en la Forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja) previstas para el efecto.
c) Suministrar al CONTRATISTA todos aquellos documentos e información que este requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
d) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA.
e) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
f) Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda (artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).

Scanned with CamScanner

g) Aprobar la garantía única una vez presentada por el CONTRATISTA.
h) Corresponde al supervisor del contrato cumplir con las funciones previstas en la Resolución No. 4130 del 2022, "Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional. Para el cumplimiento de estas actividades el CONTRATISTA deberá prestar todo el apoyo que el supervisor requiera, de conformidad con lo establecido en el contrato.
i) Suscribir el acta de liquidación (si aplica).
j) Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
k) La Entidad, se Reserva el Derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias.
l) Sin perjuicio del llamamiento en Garantía, la entidad podrá repetir contra los servidores públicos, contra el CONTRATISTA o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.
m) Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el CONTRATISTA.
n) Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor Onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA.
o) En general, la obligación de cumplir totalmente con los términos y condiciones previstas en el presente contrato para su correcta ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - RESPONSABILIDAD: Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: La DIMAR, puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - CADUCIDAD: La Dirección General Marítima - GINREDCA podrá declarar el incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte grave y directamente la ejecución del Contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – DIMAR-GINREDCA, por medio de Acto Administrativo debidamente motivado podrá decretar la Caducidad y ordenar la Liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. La DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – DIMAR - GINREDCA, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la Penal Pecuniaria, y procederá a su liquidación

NOTA: Cualquier tipo de sanción que deba ser impuesta por la DIMAR se realizará con pleno acatamiento del debido proceso, conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 o demás normatividad vigente. Las sanciones que fueren impuestas se reportarán a la cámara de comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.5.7. del Decreto 1082 de 2015

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - MULTAS, CLAUSULA PENAL, CLAUSULAS EXCEPCIONALES: Se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011:

a) MULTAS: EL MINISTERIO DE DEFENSA – Dirección General Marítima- GINREDCA, podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1.0%) del valor dejado de entregar / del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la ley 80 de 1993. Cuando el incumplimiento se relacione con obligaciones del contratista ajenas a la entrega de bienes y/o servicios objeto del contrato, se podrá imponer al CONTRATISTA multas

Scanned with CamScanner

cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo hasta por quince días.

b) MULTAS POR MORA EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES AJENAS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: Cuando el incumplimiento se relacione con obligaciones del CONTRATISTA ajenas a la prestación del servicio, la DIMAR podrá imponerle multas cuyo valor se liquidará con base en unos cero puntos dos por ciento (0.2%) del valor del Contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales la DIMAR podrá declarar la Caducidad.

c) PENAL PECUNIARIA - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a la Dirección General Marítima – GINREDCA a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause a la Dirección General Marítima. No obstante, la Dirección General Marítima se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011.

NOTA 1: La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.

NOTA 2: APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: el valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiese, o de la garantía constituida. Si eso ultimo no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

NOTA 3: con la presentación de la oferta el contratista autoriza a la Dirección General Marítima para deducir de los saldos a favor las sumas impuestas a título de sanción.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - **CLÁUSULA EXCEPCIONAL:** EL Ministerio de Defensa Nacional – Dirección General Marítima – GINREDCA podrá hacer uso de los poderes excepcionales de la administración tales como terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: Dentro de UN (01) días hábiles siguiente al perfeccionamiento del contrato, el CONTRATISTA constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, y la subirá a la plataforma del SECOP II *(https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE),* en los términos del Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO III "Garantías", la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor del, a favor la NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL MARITIMA - GINREDCA, identificada con NIT. 806.006.269-5, la cual contendrá los siguientes amparos:

- **CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO:** deberá garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago del valor de las multas, la cláusula penal pecuniaria y las demás sanciones que se le impongan, por una cuantía del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución y cuatro (04) meses más.

Scanned with CamScanner

TOMADOR/AFIANZADO: La garantía deberá tomarse con el nombre de la persona natural.

PARÁGRAFO 1: Las garantías deberán otorgarse de acuerdo con lo establecido en la SECCIÓN 3 – SUBSECCIÓN 1 del Decreto No. 1082 de 2015, e indicarlo en la póliza de manera expresa.

PARÁGRAFO 2: La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo.

PARÁGRAFO 3: Si EL CONTRATISTA se negare a constituir la garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en este parágrafo, la Dirección General Marítima – Grupo Intendencia Regional Caribe, podrá declarar la caducidad del contrato.

PARÁGRAFO 4: El CONTRATISTA se obliga para con la DIMAR a mantener vigente la garantía del contrato y restablecer los valores amparados, cuando estos se hayan visto reducidos por razón de los siniestros presentados por la DIMAR, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

PARÁGRAFO 5: La Dirección General Marítima – Grupo Intendencia Regional Caribe, se reserva la facultad de no aceptar Garantía de contratos cuando a su juicio el GARANTE carezca de capacidad económica para responder conforme al Código de Comercio o cuando en Estado de insolvencia, o tenga pleitos pendientes contra la entidad que afecte seriamente su patrimonio.

PARÁGRAFO 6: Se deberá indicar que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión y que las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales.

PARÁGRAFO 7: El contratista se compromete a ajustar la vigencia y el valor del amparo de la garantía en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO 8: UNA VEZ SUSCRITO EL RESPECTIVO CONTRATO, CORRESPONDE AL CONTRATISTA CARGAR LA GARANTÍA Y SUS ANEXOS (EN CASO DE SOLICITARSE) A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II POR EL TOMADOR PARA SU RESPECTIVA APROBACIÓN.

NOTAS:

- Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, de acuerdo con los mecanismos de cobertura del riesgo autorizados el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto No. 1082 del 2015.
- Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior o cualquier otro mecanismo contemplado en el Decreto No. 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública.
- Con la garantía se debe adjuntar el anexo de condiciones generales correspondientes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA Y EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El CONTRATISTA es una Entidad independiente de la Dirección General Marítima - DIMAR, y en consecuencia, el CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. El CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Dirección General Marítima - DIMAR, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. De igual forma, el CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente Contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA, ni con el personal que este llegaré a utilizar para el desarrollo del objeto Contractual.

Scanned with CamScanner

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - CESIONES: El CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la DIMAR.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a EL CONTRATANTE de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. Si durante la ejecución del contrato o con posterioridad al mismo LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR, fuere notificada de algún litigio o reclamo en virtud del contrato, lo comunicará inmediatamente a éste, quien estará obligado a salir a la defensa de los intereses de LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR. En caso de que alguno, o algunos de los litigios, presentados por este motivo fueren favorables al demandante o demandantes, el CONTRATISTA indemnizará a LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR, los perjuicios que ésta sufra como consecuencia de un fallo judicial ejecutoriado o laudo arbitral ejecutable en Colombia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las partes, de común acuerdo, expresamente manifiestan que podrán dar por terminado el presente contrato de prestación de servicios, además de las estipuladas en la ley por las siguientes causas: **a)** Por acuerdo de las partes contratantes, manifestado por escrito. **b)** En cualquier momento por necesidades del servicio cuando a juicio de la DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR así se requiera. **c)** Por incursión por parte de EL CONTRATISTA en actos que perjudiquen el buen nombre de la DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – DIMAR. **d)** Por revelación de información por parte de EL CONTRATISTA de la información que le sea encomendada o que llegue a su poder en el desarrollo del objeto del presente contrato de prestación de servicios. **e)** Por no constituir El CONTRATISTA la garantía que exige el presente contrato de prestación de servicios o no prorrogar su vigencia si se requiere. **f)** Por incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del CONTRATISTA que a juicio de la DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR afecte la correcta ejecución del contrato de prestación de servicios y amerite su terminación. **g)** Por presentarse o incurrir EL CONTRATISTA en inhabilidades o incompatibilidades sobrevivientes y conflicto de intereses.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES. El presente contrato de prestación de servicios está sujeto a las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, modificación e interpretación unilaterales por parte de La DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993

Por parte del CONTRATISTA tendrá derecho a terminar el contrato cuando se presente una de las siguientes causales:

- Que la DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR, incumpla las obligaciones derivadas del presente contrato, siempre que dicho incumplimiento no se deba a circunstancias de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR, no haya subsanado dicho incumplimiento en un plazo de sesenta (60) días calendario siguientes al vencimiento del plazo que la DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR, tiene para cumplir con su obligación; salvo para la obligación que corresponde a los pagos.
- En caso de Fuerza Mayor o Caso Fortuito que se prolongue por un periodo superior a sesenta (60) días calendario.
- En estos casos será necesario notificar a la Dirección General Marítima - DIMAR para que la misma realice el respectivo análisis y de proceder se suscriba de manera bilateral el acta de terminación anticipada del contrato; no obstante, lo anterior, las partes de común acuerdo podrán proceder a la terminación anticipada del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de la responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado

Scanned with CamScanner

o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (05) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Nota 1: Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, para su solución, se acudirá a los estrados judiciales.

Nota 2: La solución directa no será requisito previo ni limitante para que la DIMAR pueda ejercer plenamente sus facultades sancionatorias

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA- NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR	CONTRATISTA
Señor: Captan de Corbeta **ALEJANDRA GONZÁLEZ TORRES** Dirección: Escuela Naval de Cadetes Almirante Padilla – Edifico CIOH Cartagena, Bolívar Teléfono: 3115311252 Correo Electrónico: jefginredca@dimar.mil.co	Nombre: **ROSA ELENA BOGALLO PACHECO** Dirección: Barrio El Milagro Calle 18 # 61-44 2do piso Cartagena - Bolívar Teléfono: 3153613511 Correo Electrónico: rosabogallo@gmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - NOMBRAMIENTO DE LA SUPERVISIÓN: El control, vigilancia, supervisión y verificación general técnica y administrativa del desarrollo, ejecución y cumplimiento del objeto del presente contrato, estará a cargo del (la) señor(a) **TK BENITEZ MURILLO YURY** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.028.027.290, quien se desempeña como JEFE AREA DE APOYO CIOH o quien haga sus veces. El supervisor ejercerá las actividades de supervisión y control sobre la ejecución del contrato que le corresponden directamente en virtud de lo cual, podrá acceder en días y horas hábiles a las instalaciones físicas donde se presten los servicios objeto del presente contrato y a los documentos e información que soportan la labor de EL CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a su cargo un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, dentro de las limitaciones que para el efecto establezca la Ley y tendrá las facultades, deberes y obligaciones establecidas en la Resolución No. 4130 del 2022 del Ministerio de Defensa Manual de Contratación, especialmente las siguientes: a) Representar a la DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA ante EL CONTRATISTA para supervisar e inspeccionar el cumplimiento integral del presente Contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas y condiciones que hacen parte del mismo, establecidas en el presente contrato y en todos los documentos que lo integran; b) Exigir que el objeto del presente contrato se cumpla en el plazo de ejecución previsto; c) Verificar que el valor de los bienes/ servicios que se contraten, correspondan a los precios ofertados y las condiciones del contrato y el mercado para el caso de los servicios que no se encuentren relacionados en el anexo técnico, situación que deberá informar por escrito al ordenador del gasto para surtir las modificaciones a las que haya lugar; d) Verificar el cumplimiento referido al pago de las obligaciones parafiscales y seguridad social integral (salud, pensión y ARL), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado parcialmente por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, en concordancia con los dispuesto por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 Cuando corresponda; e) Suscribir las actas de recepción respectivas durante la ejecución del contrato; f) Informar mensualmente a delegatario, sobre el desarrollo del

Scanned with CamScanner

contrato, en sus aspectos de ejecución, actividades desarrolladas, pagos realizados, porcentaje de avance del trabajo y saldos del mismo a la fecha de cada informe; g) Tramitar oportunamente ante la división de seguimiento de contratos las facturas correspondientes, junto con los anexos necesarios para pago; h). Proyectar oportunamente el Acta de Liquidación del contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el presente acuerdo. i) Efectuar evaluación del proveedor en el módulo de evaluación de proveedores. j) entregar al ordenador del gasto el plan de pagos para aprobación dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. De conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011, "La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente".

PARÁGRAFO SEGUNDO - CAMBIO DE SUPERVISOR: Si se requiere el cambio de Supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, o por circunstancias debidamente justificadas, el competente Contractual procederá a designar un nuevo Supervisor, lo cual se informará al contratista, indicándole el nombre del supervisor encargado o delegado. Si el Supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará juntamente con el designado en su reemplazo, en ésta constará: estado de ejecución del Contrato, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta dejará constancia del estado en que se encuentra el Contrato al asumir el ejercicio de estas funciones.

PARÁGRAFO TERCERO. LIMITACIONES DEL SUPERVISOR. El supervisor no estará facultado en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán adoptarse por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal, a excepción de la posibilidad de reinversión de recursos.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA - ANEXOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante de este Contrato los siguientes documentos:

- Estudio Previo
- Oferta integra presentada por el CONTRATISTA
- Documentos que acreditan pagos al día por concepto de Aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL).
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El contrato se entenderá celebrado y perfeccionado con la firma de este y aprobación de las partes a través de la plataforma SECOP II y para que pueda ser EJECUTADO, se requiere: 1) Si se han exigido garantías, estas sean constituidas y aprobadas por la Dirección General Marítima - GINREDCA; 2) Que exista el Registro Presupuestal; y 3) Que esté demostrada la afiliación al sistema seguridad social integral (salud y pensión). El incumplimiento de las obligaciones que corresponden al contratista referente a los requisitos de ejecución será causal de incumplimiento del contrato, el cual será declarado por medio de Acto Administrativo que se expedirá dentro de las reglas del debido proceso. Los requisitos para para el inicio de la ejecución serán verificados y avalados por el supervisor del contrato. De no encontrarse cumplidos en su totalidad, no se dará inicio a la ejecución.

Scanned with CamScanner

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: La DIMAR ha efectuado la apropiación correspondiente para cubrir el valor del Contrato, conforme consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. Presupuestal No. **16725 del 23 de enero del 2025** rubro A.05.01.02.008.003-SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD recurso 16 SSF. El presente Contrato está sujeto a Registro Presupuestal y el pago de su valor a las Apropiaciones Presupuestales.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA - INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD: El **CONTRATISTA** se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del Contrato, en especial de la información a que tenga acceso con ocasión al uso de los sistemas de Información Administrativos e Institucionales *(SIIF, SAP, SITMAR, y de más Sistemas Propios de la Entidad, así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso. De igual forma, la DIMAR se obliga a respetar la propiedad Intelectual e Industrial de toda la información recibida por parte del CONTRATISTA (incluyendo planos y diseños)* si a ello hay lugar, a no utilizarla indebidamente ni divulgarla a terceros, salvo requerimiento legal. En tal sentido deberá entenderse por "información confidencial" toda información que las partes suministren en el desarrollo del objeto contractual. No podrá ser considerada como confidencial la información que sea susceptible de ser conocida mediante la actualización de los canales regulares ni la información que sea de público conocimiento.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES: El CONTRATISTA Declara Bajo la Gravedad del Juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del Contrato, que la persona Jurídica y las personas naturales que la conforman no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, ni de conflicto de intereses, señaladas en la Ley colombiana.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA- EVALUACIÓN DEL CONTRATISTA: Con ocasión del Sistema de Gestión de Calidad el CONTRATISTA acepta, con la firma del presente Contrato, la evaluación que le será realizada durante y con ocasión de la ejecución de este, por parte de la Dirección General Marítima - DIMAR.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA - RÉGIMEN LEGAL: El Contrato se regirá por el estatuto general de contratación administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de Presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos de este Contrato y las disposiciones ministeriales que apliquen.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA - RECLAMACIONES: Si durante la ejecución del Contrato o con posterioridad al mismo la DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR, fuere notificada de algún litigio o reclamo en virtud del Contrato, lo comunicará inmediatamente a éste, quien estará obligado a salir a la defensa de los intereses de la DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR. En caso de que alguno, o algunos de los litigios, presentados por este motivo fueren favorables al Demandante o Demandantes, el CONTRATISTA indemnizará a la DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR, los perjuicios que ésta sufra como consecuencia de un fallo judicial ejecutoriado o laudo arbitral ejecutable en Colombia.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA - AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES: El CONTRATISTA deberá realizar las gestiones necesarias para concretar su afiliación al sistema general de riesgos laborales, conforme a lo establecido en los artículos 2 y 6 de la ley 1562 del 11 de julio de 2012.

PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA deberá realizar la afiliación en la **ARL** en el nivel de **RIESGO 3**, correspondiente a "Empresas dedicadas a actividades ejecutivas de la administración pública en general incluye ministerios, órganos, organismos y dependencias administrativas en los niveles central, regional y local".

Scanned with CamScanner

PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago del monto total de las cotizaciones, de acuerdo con la normatividad vigente, será asumido en su totalidad por el CONTRATISTA, acorde al artículo 6 de la ley 1562 del 11 de julio de 2012.

PARÁGRAFO TERCERO: Cuando proceda la modificación del Contrato (Prórroga), el CONTRATISTA deberá llevar a cabo la renovación de la afiliación a la ARL, para lo cual deberá aportar el documento de renovación.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA – LIQUIDACIÓN: El contrato **NO** será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012 por medio del cual se modificó el artículo 60 de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA - ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del estado colombiano y del ministerio de defensa nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas dentro de este marco, el contratista se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA PRIMERA - DURACIÓN DEL CONTRATO: La duración del presente contrato será de cuatro (04) meses adicionales al plazo de ejecución.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA - VEEDURÍAS CIUDADANAS En cumplimiento a lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y Decreto 1082 de 2015, se convoca a las personas naturales y/o jurídicas, en forma individual y/o plural, nacional y/o foránea y en especial las Veedurías Ciudadanas para que en ejercicio control social, formulen las recomendaciones que consideren procedentes, que permitan garantizar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos que intervienen en el presente contrato, coadyuvando al contratista y la entidad para que satisfaga de manera oportuna la necesidad institucional.

El presente contrato se entiende suscrito por las partes en la fecha que consta en el contrato electrónico de la plataforma Secop II.

EL CONTRATANTE

Capitán de Corbeta **ALEJANDRA GONZÁLEZ TORRES**
Coordinadora Grupo Intendencia Regional Caribe

EL CONTRATISTA

ROSA ELENA BOGALLO PACHECO
En nombre propio

Aprobó: TN Jhon Cáceres Gonzalez
Jefe Área administrativa y logística GINREDCA

Revisó: S1 Garcia Deisy Figueroa.
Jefe Área Contratos GINREDCA

Revisó: CPS Adaluz Castilla Castro
Asesor Jurídico GINREDCA

Vo. Bo. CPS Jorge Pena Holguín.
Jefe Presupuesto GINREDCA

Elaboró: CPS Olivia Gomez Burgos.
Ejecutiva Contratos GINREDCA

Scanned with CamScanner

ANEXO A
TÉCNICO ECONÓMICO DE ACTIVIDADES A EJECUTAR

Actividades	Valor Total
a) Apoyar en la elaboración de estudios previos de procesos contractuales asignados al Centro de Investigaciones Oceanográfica e Hidrográfica del Caribe. b) Apoyar en la etapa contractual (ejecución), post contractual de los procesos del Centro de Investigaciones Oceanográfica e Hidrográfica del Caribe. c) Apoyar en las estructuraciones técnicas y económicas de los procesos contractuales asignados al Centro de Investigaciones Oceanográfica e Hidrográfica del Caribe. d) Apoyar en las evaluaciones técnicas y económicas de los procesos contractuales asignados al Centro de Investigaciones Oceanográfica e Hidrográfica del Caribe, e) Apoyar de forma ágil y oportuna las actividades logísticas que requiera el Centro de Investigaciones Oceanográfica e Hidrográfica del Caribe para su funcionamiento. f) Proyectar los documentos y oficios necesarios que requiera el área logística del Centro de Investigaciones Oceanográfica e Hidrográfica del Caribe. g) Apoyar en el seguimiento de cada uno de los procesos del CIOH, publicados en la plataforma SECOP II, así como dar soporte a los diferentes supervisores de contratos durante la ejecución del objeto contractual en la vigencia del 2025. h) Verificar y mantener la organización de los documentos generados en el área logística del Centro de Investigaciones Oceanográfica e Hidrográfica del Caribe i) Realizar solicitud y verificación de cotizaciones, y apoyar en la elaboración de estudios de mercado para sustentar las diferentes necesidades de las Áreas del Centro de Investigación. j) Apoyar en la gestión administrativa que se desempeña dentro del Centro de Investigaciones Oceanográfica e Hidrográfica del Caribe dentro de la guarnición de Cartagena. k) Apoyar la recepción de los bienes bajo la responsabilidad del Centro de Investigaciones originarios de contratos y convenios.	**$21.586.000,00**
ARL RIESGO 3	

EL CONTRATANTE

Captan de Corbeta **ALEJANDRA GONZÁLEZ TORRES**
Coordinadora Grupo Intendencia Regional Caribe

EL CONTRATISTA

ROSA ELENA BOGALLO PACHECO
En nombre propio

Aprobó: TN Jhon Cáceres Gonzalez
Jefe Área administrativa y logística GINREDCA

Revisó: S1 Garcia Deisy Figueroa.
Jefe Área Contratos GINREDCA

Revisó: CPS Adaluz Castilla Castro
Asesor Jurídico GINREDCA

Vo. Bo. CPS Jorge Peña Holguín.
Jefe Presupuesto GINREDCA

Elaboró: CPS Olivia Gomez Burgos.
Ejecutiva Contratos GINREDCA

Scanned with CamScanner

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141154744732

(415)7707212489984(8020) 000014115474473 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 1 4 3 3 9 2 3 1 7	0	Impuestos de Cartagena 6	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 1 4 3 3 9 2 3 1 7	

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Bolívar 1 3	Cartagena 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
BOGALLO	PACHECO	ROSA	ELENA

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bolívar 1 3	Cartagena 0 0 1

41. Dirección principal: BRR EL MILAGRO CL 18 61 44

42. Correo electrónico: rosabogallo@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 5 3 6 1 3 5 1 1	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2
4 7 1 1	2 0 1 8 0 1 0 1	5 6 1 1	2 0 1 8 0 1 0 1			

Ocupación	
51. Código	52. Número establecimientos
	1 1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	4 9																								

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre BOGALLO PACHECO ROSA ELENA

985. Cargo CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Función Pública

PUBLICACIÓN PROACTIVA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS
(Ley 2013 de 2019, Ley 1437 de 2011, 734 de 2002 y 2003 de 2019)

Tipo de declaración	PERIÓDICO	Fecha de publicación	2025-12-30 14:06

Nombres y apellidos completos

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido
ROSA	ELENA	BOGALLO	PACHECO

Documento de identificación

Tipo	CEDULA DE CIUDADANIA	Número	1143392317

Lugar de nacimiento

País	COLOMBIA	Departamento	BOLÍVAR	Municipio	CARTAGENA DE INDIAS

Lugar de domicilio

País	COLOMBIA	Departamento	BOLÍVAR	Municipio	CARTAGENA DE INDIAS

Nombre de la entidad/organismo/institución/persona jurídica pública o privada que presten función pública o servicios públicos o que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos/Notarías/Curadurías/ u otra donde trabaje	DIRECCION GENERAL MARITIMA 1

Lugar de sede

País	COLOMBIA	Departamento	BOGOTÁ. D.C.	Municipio	BOGOTÁ. D.C.

Dirección	["CARRERA 54 N 26 50 Of. 102 CAN"]

Cargo o función que cumple	CONTRATISTA

Tipo de sujeto obligado de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019: Persona natural y jurídica, pública o privada, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público.

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente mi declaración de bienes y rentas y manifiesto que los únicos bienes y rentas que poseo a la fecha, en forma personal o por interpuesta persona, son los que relaciono a continuación.

1.1. DE INGRESOS, BIENES Y ACREENCIAS

Los ingresos y rentas que obtuve en el año gravable 2024 fueron:

CONCEPTO	VALOR
Salarios y demás ingresos laborales	$30.000.000,00
Cesantías e intereses de cesantías	
Gastos de representación	
Arriendos	
Honorarios	
Otros ingresos y rentas	$1.000.000,00
TOTAL	$31.000.000,00

Las cuentas bancarias de las que soy titular en Colombia y en el exterior son:

Tipo de cuenta	Sede de la cuenta (País)	Saldo total de la cuenta a diciembre 31 del año inmediatamente anterior
CUENTA DE AHORROS	COLOMBIA	$0,00

Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

Tipo de bien	País	Departamento	Municipio	Valor
MUEBLE	COLOMBIA	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	$45.000.000,00

Mis acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

Concepto	Saldo
TARJETA DE CREDITO	$10.000.000,00
CREDITO	$1.600.000,00

1.2. PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y/O ASOCIACIONES

Tengo participación en juntas, consejos o directivos: Sí [ ] No [X]

En la actualidad participo como miembro de las siguientes Juntas o Consejos Directivos:

Nombre entidad o institución	Órgano	Calidad de miembro	País

Tengo participación en corporaciones, sociedades y asociaciones: Sí [ ] No [X]

A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

Nombre corporación, sociedad o asociación	Tipo	Calidad de socio	País

1.3. DECLARACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE CARÁCTER PRIVADO

Tengo actividades económicas privadas: Sí [ ] No [X]

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

Detalle de las actividades	Forma participación

2. CONFLICTOS DE INTERÉS

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente el registro de la información que puede ser susceptible de generarme un conflicto de interés, así como aquella relacionada con los intereses de mi cónyuge o compañero(a) permanente, parientes y socios de hecho o de derecho.

2.1. INFORMACIÓN DE CÓNYUGE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE

Tengo cónyuge o compañero(a) permanente: Sí [ ] No [X]

Los intereses personales de mi cónyuge o compañero o compañera permanente son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño: Sí [ ] No [ ]

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido

Tipo documento [ ] Número [ ]

Descripción del potencial conflicto de interés con su cónyuge o compañero(a) permanente:

2.2. INFORMACIÓN DE PARIENTES POR CONSANGUINIDAD, AFINIDAD Y CIVIL

Tengo parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con Intereses personales que son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño: Sí [ ] No [X]

A continuación presento la información de los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil que son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño.

De acuerdo con la Ley 2003 de 2019, los congresistas deben registrar sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil si son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeñan.

Parentesco	Pariente	Tipo de documento de identidad	Documento de identidad	Descripción del potencial conflicto de interés

2.3. INTERÉS DIRECTO O ACTUACIONES DENTRO DEL AÑO ANTERIOR

Tuve intereses directos o actué como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de junta directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación, grupo social u organización con ánimo o sin ánimo de lucro y esto puede influir en mis decisiones y acciones en el desempeño de mi cargo actual:

Sí [ ] No [X]

Dentro del año anterior tuve interés directo o actué como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de junta directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación, grupo social u organización con ánimo o sin ánimo de lucro (nacional o extranjera), y a continuación describo cómo puede influir en las decisiones y acciones de mi cargo actual:

2.4. OTRAS INVERSIONES

Tengo fideicomisos en Colombia o en el exterior: Sí [ ] No [X]

Los fideicomisos y encargos fiduciarios de los cuales soy constituyente o beneficiario en Colombia y en el exterior son:

Nombre del fideicomiso o encargo fiduciario	Calidad	Valor	País

Tengo inversiones en Colombia o en el exterior: Sí [ ] No [X]

Las inversiones en bonos, fondos de inversión, fondos de ahorro voluntario y otras que tengo en Colombia y en el exterior son:

Tipo de inversión	Valor	País

2.5. DONACIONES QUE REPRESENTARON REDUCCIONES EN LA DECLARACIÓN DE RENTA

Realicé donaciones: Sí [ ] No [X]

Las donaciones que me representaron reducciones en la declaración de renta del último año gravable son:

Nombre entidad	Valor

2.6. POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS

Tengo potenciales conflictos personales de interés: Sí [ ] No [X]

Los conflictos de interés pueden generarse a partir de, por ejemplo:
> Actividades y negocios que realiza o tiene con socio o socios de hecho o de derecho.
> Establecimientos que posee.
> Litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales.
> Haber hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular.

Los potenciales conflictos personales de interés que tengo son:

mutualser
Atención sin tanta vuelta

CERTIFICA QUE

El (La) Señor(a) **ROSA ELENA BOGALLO PACHECO** identificado con **Cédula de ciudadanía** número **1143392317** registra en nuestra Base de Datos en condición de: **COTIZANTE**.

Estado Afiliado:	**Activo**
IPS de atención:	**IPS DELTA CARTAGENA SAS**
Categoría:	**A**
Fecha afiliación:	**09/07/2021**
Régimen:	**Contributivo**

La presente certificación se expide a solicitud del(de la) interesado(a) a **QUIEN INTERESE** , el 10 de agosto del 2026. Esta es el Reflejo de la información registrada en nuestro sistema de información hoy.

Observaciones:

- NO VÁLIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS
- No válido para prestación de servicios que se realiza entre IPS y EPS
- Puede consultar más detalle en nuestra página web: www.mutualser.org
- Línea permanente 24 Horas 018000116882 o #603

Cordialmente,



LUIS BARRAZA
Director de Operaciones - Contributivo
infocontributivo@mutualser.com
MUTUAL SER EPS

Protección

Una empresa sura

Fondo de Pensiones Obligatorias Protección

NIT 800.229.739

Hace constar que:

El(la) Señor(a) **BOGALLO PACHECO ROSA ELENA** identificado(a) con **CC** número **1.143.392.317** se encuentra afiliado(a) en Pensiones Obligatorias a PROTECCIÓN, desde el día 01 de marzo de 2021 y sus recursos se encuentran distribuidos como se enuncia a continuación, de conformidad con lo consagrado en el Decreto 2373 de 2010 así:

1. El 100% al FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCIÓN MAYOR RIESGO

Esta constancia se expide a petición del(la) interesado(a) el día 10 de agosto de 2026.

Cordialmente,



Cesar Mauricio Aubad Echeverry
Equipo Soporte para Clientes

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información comuníquese con nosotros:
Asesor Virtual Pronto en nuestro Portal Web www.proteccion.com y App o comunicarse con la Línea de Servicio en:
Bogotá **(601) 482 33 64** – Medellín **(604) 510 90 99** – Cali **(602) 386 00 80** -
Barranquilla **(605) 319 79 99** – Cartagena **(605) 642 49 99** – WhatsApp **+57 310 220 5575**
o llámanos desde tu computador desde cualquier lugar del mundo ingresando a **https://customer0001.wolkvox.com/proteccion/index.php**

Certificación Bancaria

Lunes, 10 de agosto de 2026

A quien le interese

Bancolombia S.A. se permite informar que ROSA ELENA BOGALLO PACHECO identificado(a) con CC 1143392317, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura aaaa-mm-dd	Estado	Saldo
Cuenta de ahorros	67848415402	2015-09-18	Activo	*****

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.
*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia a los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 Resto del país: 01800 09 12345.Sucursales telefónicas en el exterior: España(34) 900 995 717 - Estados Unidos(1) 1 866 379 97 14.



Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario.

Bancolombia

Bancolombia nunca solicitará sus datos personales o de sus productos bancarios mediante vínculos de correo electrónico. En caso de recibir alguno, repórtelo de inmediato a correosospechoso@bancolombia.com.co

CIUDAD: _Cartagena de Indias_ **FECHA: _10/08/2026_**
DD MM AAAA

Señor (a): GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CARIBE

Me permito certificar la siguiente información respecto de la apertura ■ o cancelación ☐ en SIIF de la cuenta bancaria registrada a mi nombre.

I. DATOS ENTIDAD INFORMANTE (Beneficiario). - Persona Natural

Nombre: _Rosa Elena Bogallo Pacheco_ CC. No: _1.143.392.317_

Fecha de expedición de la cédula de ciudadanía: _27 de junio de 2014_

Dirección: _El milagro cll18 #61-44_ Teléfono: _3153613511 Fax: _____

Ciudad: _Cartagena de Indias_ Departamento: _Bolívar_

Municipio: _Cartagena de Indias_ Email: rosabogallo@gmail.com

II. DATOS ENTIDAD INFORMANTE (Beneficiario). - Persona Jurídica

Razón Social: _____ NIT: _____

Dirección: _____ Teléfono: _____Fax: _____

Ciudad: _____ Departamento: _____

Municipio: _____ Email: _____

Nombre Representante Legal: _____

C.C. No: _____

Fecha de expedición de la cédula de ciudadanía: _____

III. DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA:

Nombre de la entidad bancaria: BancoloImbia

Número de la cuenta: 67848415402

Denominación de la Cuenta: Corriente ☐ Ahorros ■



Nombre, Firma y Sello de Solicitante

Anexar: Certificación Bancaria
Copia Cédula de Ciudadanía al 100%
Copia RUT
Copia RIT (cuando aplique)

COMPROMISO ANTISOBORNO

El **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – GINREDCA**, ha declarado el compromiso institucional de cero tolerancias con el soborno y la corrupción, adoptando prácticas e impulsando campañas y mecanismos que permitan prevenir y detectar potenciales situaciones de soborno o conductas irregulares en el accionar de los contratistas de la entidad, mediante el desarrollo de actividades, planes y programas en el marco de los valores y la integridad aplicadas en el Código de Ética e Integridad de la entidad.

Por lo anterior, se suscribe el siguiente compromiso antisoborno:

ROSA ELENA BOGALLO PACHECO identificada con cédula de ciudadanía No. **1.143.392.317** en calidad de representante legal o apoderado de **ROSA ELENA BOGALLO PACHECO** identificada con cédula de ciudadanía No. **1.143.392.317,** proponente que participará en el proceso de contratación No. **CPS-394-GINREDCA-2026** para contratar: **PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS COMO TECNÓLOGO PARA REALIZAR LAS LABORES ASOCIADAS A LOS PROCESOS LOGISTICOS, ADMINISTRATIVOS, PRESUPUESTALES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES DERIVADAS DE LOS CONVENIOS Y GESTIÓN DE SERVICIOS PARA EL CENTRO DE INVES.OCEA. E HIDRO. DEL CARIBE DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR**; de manera voluntaria y libre de coacción, coerción, amenaza, dádiva y/o promesa remuneratoria, directa o indirecta, mediante la suscripción de este documento a título de aporte unilateral a favor del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – GINREDCA,** en cumplimiento del compromiso de lucha contra la corrupción, declaro que asumo los siguientes compromisos:

1. Manifiesto públicamente que conozco el alcance y el contenido de la política, objetivo y alcance del Sistema de Gestión de Antisoborno del Ministerio de Defensa Nacional, y como consecuencia de ello me comprometo a tomar una actitud de cero tolerancias ante el soborno y la corrupción.

2. Rechazar, NO aceptar y/o solicitar, NO ofrecer, NO prometer y NO entregar para sí o para otro, dádivas, regalos, bonificaciones, comisiones y/o promesa remuneratoria, directa o indirectamente; tanto en el Ministerio como fuera de él, a cambio de obtener beneficios ilegales en la ejecución de las obligaciones contractuales.

3. Rechazar y NO aceptar ningún tipo de fiestas, recepciones, homenajes, o cualquier tipo de atención social de servidores del Ministerio de Defensa Nacional, interventores, consultores o contratistas de la entidad o de personas con interés en los diferentes momentos del contrato que me fuera adjudicado.

4. Prevenir el soborno por, o en nombre de, o en beneficio de quien suscribe en relación con la operación correspondiente, proyecto, actividad o relación.

5. Fomentar y aplicar mecanismos, instrumentos y/o controles al interior de la empresa que represento y/o en nombre propio para la prevención de prácticas de conductas asociadas al soborno, el fraude o la corrupción.

6. Fomentar el reporte de las conductas o hechos que puedan llegar a configurar prácticas de soborno, corrupción o fraude con fundamento en la buena fe o en una sospecha razonable.

7. Promover acciones encaminadas a la formación e inducción de mis empleados y socios de negocios en la aplicación del Sistema de Gestión de Antisoborno basados en los requerimientos de la Norma ISO 37001 y la normativa aprobada por el Ministerio de Defensa Nacional que tienen la finalidad de combatir el soborno y la corrupción en las relaciones inherentes a mi cargo, entre ellos el Código de Ética e Integridad.

8. Garantizar la confidencialidad de los datos de quien reporte hechos de corrupción, soborno o fraude en la entidad.

9. Proteger la identidad de los informantes y de las personas que participan en la denuncia.

10. Proteger a mis empleados, socios de negocio y partes interesadas, ante cualquier represalia, como consecuencia de denuncias por prácticas que puedan constituir soborno.

11. Aceptar que la violación de la Política del Sistema de Gestión Antisoborno del Ministerio de Defensa Nacional – Dirección General Marítima dará lugar a las acciones pertinentes por parte de la Entidad al inicio de investigaciones por parte de la Oficina de Control Interno Disciplinario del Ministerio de Defensa Nacional y, de ser el caso al traslado de las denuncias correspondientes a las demás autoridades competentes, con la finalidad de establecer la responsabilidad administrativa, fiscal, disciplinaria, civil a que haya lugar, así mismo se da a conocer los canales dispuestos por el MDN-DIMAR.

    LÍNEA DE DENUNCIAS:
    Línea anticorrupción y antisoborno 018000911670

    CANALES WEB DE DENUNCIAS:
    dimar@dimar.mil.co
    cgrucoi@dimar.mil.co (Grupo de Control Interno)

    CANALES PRESENCIALES DE DENUNCIAS:
    Carrera 54 No. 26 – 50 CAN Bogotá D.C.
    Lunes a viernes de 08:00 a.m. a 05:00 p.m.

12. Que, conociendo los mecanismos dispuestos de denuncia planteados en la Política de Antisoborno del Ministerio de Defensa – Dirección General Marítima, recibir y dar traslado oportuno de las denuncias.

13. Respetar los valores representados en el Código de Ética e Integridad del Ministerio.

14. Colaborar de buena fe en cualquier investigación llevada a cabo por el Ministerio de Defensa Nacional – Dirección General Marítima y sus representantes, en caso de que se produzca algún incumplimiento de estos compromisos.

15. Aceptar que el Ministerio de Defensa Nacional – Dirección General Marítima - [Unidad Delegataria] puede poner fin a la relación contractual en caso comprobado de soborno por parte de, o en nombre de, o en beneficio de quien suscribe, en relación con la transacción correspondiente, proyecto, actividad o relación. Hago constar que soy consciente de la responsabilidad que implica la suscripción de este acuerdo.

Dado en la ciudad de Cartagena de Indias, a los diez (10) días del mes de agosto del año 2026 con la firma de este documento, doy prueba de que conozco y me comprometo a aplicar la Política Antisoborno del Ministerio de Defensa Nacional – Dirección General Marítima.



ROSA ELENA BOGALLO PACHECO
C.C. 1.143.392.317

Ante la opinión pública nacional e internacional, **Yo ROSA ELENA BOGALLO PACHECO identificada** con cédula de ciudadanía No. **1143392317** expedida en Cartagena de Indias**,** en calidad de representante legal o apoderado de **ROSA ELENA BOGALLO PACHECO** identificada con NIT No. **1143392317,** proponente que participará en el proceso de contratación No.**CPS-394-GINREDCA-2026** para contratar: **PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS COMO TECNÓLOGO PARA REALIZAR LAS LABORES ASOCIADAS A LOS PROCESOS LOGISTICOS, ADMINISTRATIVOS, PRESUPUESTALES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES DERIVADAS DE LOS CONVENIOS Y GESTIÓN DE SERVICIOS PARA EL CENTRO DE INVES.OCEA. E HIDRO. DEL CARIBE DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR,** suscribo el presente **PACTO DE INTEGRIDAD**, teniendo en cuenta que en Colombia todas las formas de corrupción son ilegales, y que el Estado procesa y continuará procesando a los infractores.

Sin perjuicio del cumplimiento de la Ley Colombiana, el Pacto de Integridad se enfoca en el compromiso de no soborno con el fin de obtener o retener un contrato u otra ventaja impropia, incluyendo la colusión con otros con el fin de limitar la competencia para este proceso, y la actuación desleal y contraria a la libre competencia y al interés de propiciar la selección objetiva dentro de las instancias del proceso de contratación.

Lo anterior incluye cualquier tipo de pagos, dádivas u otros favores ofrecidos o concebidos de manera directa o a través de terceros, a funcionarios o asesores del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA –GINREDCA** con el fin de:

1. Procurar que se diseñe el proceso o partes de éste de una manera que ofrezca ventajas a uno o varios participantes.

2. Dar ventaja indebida a cualquiera de los participantes en la evaluación y elección de los mismos para la adjudicación del contrato.

3. Ganar la adjudicación del contrato.

4. Lograr cambios sustanciales en el contrato ajustando las especificaciones, los plazos o cualquier otro componente importante del contrato.

5. Lograr que sean aprobados por funcionarios públicos, asesores o por el interventor o supervisor del contrato (o por su personal, asesores y subcontratistas) resultados por debajo de los parámetros que sean propuestos por los PROPONENTES, PROVEEDORES y pactados con el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA **-** [UNIDAD DELEGATARIA].

6. Abstenerse de monitorear inapropiadamente la implementación del proceso, de informar sobre violaciones de especificaciones del contrato y otras formas de incumplimiento, o de hacer plenamente responsable al contratista de sus obligaciones legales.

7. Evadir impuestos, derechos, licencias o cualquier otra obligación legal que se debería satisfacer.

8. Inducir a un funcionario a quebrantar sus deberes oficiales de cualquiera otra manera.

Dentro de este marco, el(los) firmante(s) adquiere(n) los siguientes compromisos, de acuerdo con las leyes colombianas:

1. El proponente participante y el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – GIREDCA** asignan importancia a la presentación de propuestas en un entorno libre, imparcial, competitivo y no sujeto a abuso. A las empresas les complace confirmar que:
   a) No ha ofrecido o concedido, ni ha intentado ofrecer o conceder y no ofrecerá ni concederá, ni directa ni indirectamente mediante agentes o terceros, ninguna inducción o recompensa impropia a ningún funcionario o

asesor del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA –GINREDCA**, sus parientes o socios de negocios, con el fin de obtener o retener este contrato u otra ventaja impropia.

b) No ha coludido y no coludirá con otros con el fin de limitar indebidamente la competencia para este contrato. El(los) proponente(s) comprende(n) la importancia material de estos compromisos para el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA –GINREDCA** y la seriedad de los mismos.

2. El proponente participante desarrolla sus actividades en el marco de principios éticos de comportamiento y se compromete a tomar las medidas necesarias a fin de que este compromiso de **NO SOBORNO** sea acatado por todos sus gerentes y empleados, así como por todos los terceros que trabajan con esta compañía en este proyecto, incluyendo agentes, consultores y subcontratistas.

3. Este compromiso se presenta en nombre y de parte del Presidente y/o Gerente General del proponente participante. Quienes participan en Consorcio o Unión Temporal suscriben este Pacto en nombre y de parte del Presidente y/o Gerente General de las empresas asociadas.

4. Las proponentes internacionales que participan en este proceso de contratación, asumen este compromiso en nombre y de parte del Presidente y/o Gerente General de la casa matriz de la compañía y este compromiso cobija a los Gerentes y empleados de la subsidiaria en Colombia, cuando esta existiese.

5. Con respecto a la presentación de las propuestas, el proponente se compromete a estructurar una propuesta seria, con información fidedigna y con una oferta económica ajustada a la realidad que asegure la posibilidad de entregar los bienes y/o prestar el servicio en las condiciones de calidad y oportunidad exigidas en el pliego.

6. Con respecto a los pagos relacionados con el negocio, el proponente participante acuerda:

a) Los pagos a agentes y otros terceros estarán limitados a una compensación razonable por servicios claramente asociados al negocio.

b) En el caso de presentarse una queja sobre incumplimiento calificado para tal efecto por el Árbitro establecido en el numeral 7 de este documento, el proponente involucrado o el participante adjudicatario se comprometen a poner a disposición del Árbitro si así lo exigiere, toda la información sobre pagos efectuados a terceros relacionados con la preparación de la propuesta y/o con el contrato y sobre beneficiarios de los mismos, y toda la documentación relacionada con el contrato. En caso de tratarse de información que puede considerarse reservada, el Árbitro deberá comprometerse a respetar dicha reserva.

c) Al finalizar la ejecución del contrato, el representante legal del proponente adjudicatario certificará formalmente que no se han pagado sobornos u otras comisiones ilícitas con el fin de obtener o retener el contrato. El estado final de cuentas incluirá breves detalles de los bienes y servicios suministrados que sean suficientes para establecer la legitimidad de los pagos efectuados.

7. Para efectos de salvaguardar el contenido del Pacto de Integridad del presente proceso frente a eventuales incumplimientos de los compromisos de carácter ético adquiridos por los funcionarios y por los participantes, se pronunciará un Árbitro denominado “Defensor para la Transparencia”, cuyos fallos serán en equidad al amparo de lo dispuesto en la Ley 446 de 1998.

De las materias relacionadas anteriormente conocerá el Árbitro por solicitud del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA –GINREDCA**, del Programa Presidencial de Lucha Contra la Corrupción, o por manifestación de alguno de los participantes.

Dicho Árbitro deberá tener las mismas calidades que dispone la Constitución Nacional para ser magistrado de la Corte Constitucional o la Corte Suprema de Justicia y será seleccionado de la lista de Árbitros de la Cámara de Comercio de Bogotá, mediante el sistema de sorteo público.

8. Si un proponente incumple su compromiso de no soborno y de dicho acto ha sido declarado culpable por parte del Árbitro, se generarán además de los procesos contemplados en la legislación colombiana u otra legislación que cobije el proceso de contratación, los siguientes efectos jurídicos:

   a) Si el proponente que hubiere incumplido fuere el adjudicatario del proceso, cualquiera de las partes del presente documento podrá solicitar ante el juez competente la nulidad absoluta del contrato con fundamento en que el mismo adolece de una causa lícita.

   b) El contrato estatal terminará por causa imputable al contratista. El participante que hubiere incumplido los compromisos de no soborno derivados del presente documento se obliga incondicional e irrevocablemente a aceptar la terminación del contrato por causa imputable al mismo, en el momento en que el Árbitro declare el incumplimiento de los compromisos referidos, y a asumir las consecuencias contractuales que se deriven de tal terminación.

   c) Una pena económica equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato a título de estimación anticipada de perjuicios a favor de los demás proponentes que participaron en el proceso de contratación y que no hubieran incumplido los compromisos consignados en el presente documento. Si hubiere más de un proponente, el valor referido se repartirá en partes iguales entre dichos proponentes.

   d) Abstenerse de participar en procesos de contratación de cualquier naturaleza de entidades públicas de la República de Colombia, que se lleven a cabo durante un periodo de cinco (5) años.

   e) Para asegurar la efectividad de las disposiciones precedentes, el presente acuerdo se entenderá incluido dentro de las cláusulas del contrato que vaya a ser suscrito con el proponente favorecido, como una causal de terminación anticipada del contrato por causa imputable al contratista, derivada del fallo del Árbitro en el cual se comprueben faltas graves a los compromisos contenidos en el presente Pacto.

   El efecto jurídico señalado en los subnumerales a) y b) de este numeral será aplicable solamente al proponente adjudicatario. Los efectos jurídicos previstos en los subnumerales c) y d) aplicarán al proponente adjudicatario o al cualquiera de los proponentes.

9. Adicionalmente, todos los jefes del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – GINREDCA**, se obligarán a realizar todas y cada una de las gestiones y actuaciones necesarias para que las entidades competentes impulsen y desarrollen las investigaciones correspondientes con ocasión de las conductas de los funcionarios de la entidad contratante o de los asesores externos de la misma que pudieren haber infringido el presente Pacto y cualquier ley aplicable.

10. En caso de presentarse un incumplimiento probado del compromiso de no soborno de acuerdo con lo establecido en el numeral 8 de este Pacto, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL podrá excluir a futuro a aquel infractor para la elegibilidad de contratos en procesos de contratación directa.

11. El proponente declara públicamente que conoce y acepta las condiciones de participación establecidas en los documentos del proceso de contratación y en las modificaciones que se han hecho a los mismos hasta la fecha de cierre del proceso de contratación, en términos de su transparencia y equidad. En este marco, se compromete a no utilizar, en la etapa de evaluación de las propuestas, argumentos sobre efectos de buscar la descalificación de sus competidores.

12. El proponente participante acepta que durante la evaluación de las propuestas prime el criterio de respetar los aspectos de fondo por encima de los de forma, buscando siempre favorecer la libre competencia y la participación del mayor número posible de propuestas dentro del proceso de contratación.

13. Adicionalmente, el Gobierno Nacional ha establecido el Programa Presidencial de Lucha Contra la Corrupción con la facultad de servir de canal para la tramitación de una investigación sobre cualquier forma de extorsión o soborno en la contratación pública. El proponente participante denunciará ante este Programa cualquier información sobre manejos irregulares sobre los que tenga conocimiento en lo referente al presente proceso de contratación.

Para constancia de lo anterior, se firma el presente documento en la ciudad de Cartagena de Indias, a los diez (10) días del mes de agosto del año 2026.

ROSA ELENA BOGALLO PACHECO
C.C. 1.143.392.317

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1143392317 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 10/08/2026 02:26 PM

Código Verificación: **J48Q73AUZE**

Válida hasta: **08/11/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

SAINLAB
I.P.S. SALUD INTEGRAL Y LABORAL S.A.S
Nit: 901638682 - 0

Correo: ipssainlab@gmail.com
Direccion: Nuevo Bosque Tv 52 #29E - 138
Tel Fijo: (605) 6447068?
Cel: 3173344598 - 3165727426
Cartagena - Colombia



CONCEPTO MÉDICO OCUPACIONAL

N° 2.292

FECHA Y CIUDAD DE REALIZACIÓN DEL EXÁMEN				TIPO DE EXÁMEN MÉDICO OCUPACIONAL
27 DÍA	12 MES	2023 AÑO	CARTAGENA (BOLIVAR, COLOMBIA) Ciudad	INGRESO

DATOS DE LA EMPRESA DONDE LABORA, LABORARÁ O LABORO EL TRABAJADOR O ASPIRANTE

PARTICULARES CONTADO	PARTICULARES
Nombre de la empresa	Empresa en misión

DATOS DEL TRABAJADOR / ASPIRANTE (Tipo de Documento de Identificación CC. Cedula de Ciudadanía, CE. Cedula de Extranjería, TI. Tarjeta de Identidad, PT. Pasaporte)

BOGALLO PACHECO ROSA ELENA	Genero	Edad	Documento de Identificación	
	FEMENINO	27 AÑOS 6 MESES 6 DÍAS	CC	1143392317
Apellidos y Nombres			Tipo	Número

Cargo
AUXILIAR ADMINISTRATIVO

CONCEPTO DE APTITUD OCUPACIONAL

SIN RESTRICCIÓN PARA EL CARGO

Observaciones: *NO APLICA*

N/A	NO SE EVALUARÓN REQUISITOS DE SALUD (Alturas, Espacios Confinados, Manipular Alimentos)

RESTRICCIONES LABORALES	TIPO	RECOMENDACIONES
SIN RESTRICCIONES LABORALES	NO APLICA	NO APLICA

El concepto de Aptitud se definió a partir de los siguientes exámenes practicados:

EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL CON ENFASIS OSTEOMUSCULAR ✓	----------

RECOMENDACIONES MÉDICAS	RECOMENDACIONES OCUPACIONALES	HABITOS Y ESTILO DE VIDA SALUDABLES
	USO DE EPP : USO DE EPP REQUERIDOS PARA EL CARGO. PÁUSAS ACTIVAS E HIGIENE POSTURAL : PAUSAS ACTIVAS CADA 2 HORAS POR 5 MINUTOS. HIGIENE POSTURAL. SVE OSTEOMUSCULAR : PREVENTIVO. OTROS : SEGUIR NORMAS DE SEGURIDAD. AUTOCUIDADO.	HÁBITOS SALUDABLES ACTIVIDAD FÍSICA AERÓBICA : REALIZAR ACTIVIDAD FISICA DE 30 A 60 MINUTOS DE INTENSIDAD MODERADA MINIMO TRES VECES POR SEMANA. DIETA BALANCEADA

OTRAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

Consentimiento informado del Aspirante o Trabajador: autorizo al doctor(a) abajo mencionado a realizar mi examen médico ocupacional registrado en este documento. El doctor(a) abajo mencionado me ha explicado la naturaleza y propósito del examen. He comprendido y he tenido la oportunidad de analizar el propósito, los beneficios, la interpretación, las limitaciones, y riesgos del examen médico a partir de la asesoría brindada. Entiendo que la realización de este examen es voluntaria y que tuve la oportunidad de retirar mi consentimiento en cualquier momento. Fui informado de las medidas para proteger la confidencialidad de mis resultados. Las respuestas dadas por mí en este examen son completas y verídicas. Autorizo al doctor(a) para que suministre a las personas o entidades contempladas en la legislación vigente, la información registrada en este documento, para el buen cumplimiento del sistema de seguridad y salud en el trabajo y para las situaciones contempladas en la misma legislación, igualmente para que remitan la Historia Clínica a la EPS a la cual me encuentro actualmente afiliado. Finalmente manifiesto que he leído y comprendido perfectamente lo anterior y que todos los espacios en blanco han sido completados entes de mi firma y que me encuentro en capacidad de expresar mi consentimiento.

Médico

Firma: Gina P Lora F

Nombre: LORA CAMACHO GINA PAOLA

R. M.: 27 2017/2006 L.S.O.: 1372/2014

Código de Seguridad
J1414P1V2292

Aspirante o Trabajador



Firma: Rosa Bogallo

Nombre: BOGALLO PACHECO ROSA ELENA

CC: 1143392317

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 10 de agosto de 2026, a las 10:49:04, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1143392317
Código de Verificación	1143392317260810104904

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN COLOMBIA

Consulta de antecedentes

Permite consultar los antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales y de pérdida de investidura con solo digitar el número de identificación de la persona natural o jurídica.

Tipo de Identificación: Cédula de ciud

Número Identificación: 1143392317

¿ Cual es la Capital de Antioquia (sin tilde)? 5

Consultar

Datos del ciudadano

Señor(a) ROSA ELENA BOGALLO PACHECO identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 1143392317.

El ciudadano no presenta antecedentes

Señor(a) ciudadano(a): la expedición del certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación es gratuita en todo el país.
Fecha de consulta: lunes, agosto 10, 2026 - Hora de consulta: 10:52:02

OTRAS ENTIDADES

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - COLOMBIA

FISCALIA GENERAL DE LA NACION

Colombia Compra Eficiente

GOBIERNO DIGITAL

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN COLOMBIA

Sede principal

Dirección: Carrera 5 # 15-80, Bogotá D.C., Colombia

Código Postal: 11032

Horario de atención: Lunes a viernes, 8 a.m. a 5 p.m., jornada continua

Teléfono conmutador: +57 601 587 8750
Línea gratuita: +57 01 8000 940 808
Línea anticorrupción: +57 01 8000 940 808

Contáctenos:
Sede Electrónica

Correo de notificaciones judiciales:
Notificaciones Judiciales

Twitter

Instagram

Facebook

Mapa del sitio Políticas de protección de datos Políticas

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 12:12:23 PM horas del 10/08/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1143392317**
Apellidos y Nombres: **BOGALLO PACHECO ROSA ELENA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 10/08/2026 10:55:25 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1143392317** y Nombre: **ROSA ELENA BOGALLO PACHECO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **145478452** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del contrato? Categoría	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración					**Forma de realizar monitoreo**	**Periodicidad monitoreo / Cuando?**
1.	General	Interno	Planeación	Operacional	La Contratación no se realiza en el Plazo Estimado.	El Proceso de Adquisiciones sufre retraso en sus Etapas.	1	1	2	D	Entidad	Organizar Prioritariamente la Adquisición de los Bienes y Servicios a cargo de la Entidad.	1	1	2	NO	Jefe Contratos	Recepción estudio previo	Suscripción del Contrato	Cronograma de Procesos.	Mensual
2.	General	Externo	Planeación	Operacional	Cambios en la normativa que modifique o imponga nuevas obligaciones al contratista	Posible variación de las obligaciones contractuales	1	1	4	D	Entidad	Durante la ejecución contractual, las partes deberán estar plenamente informadas de los posibles cambios normativos y que estén relacionadas con el objeto del contrato, para determinar de manera conjunta las medidas que reduzcan la ocurrencia del riesgo.	1	1	2	SI	Entidad	Durante la ejecución del contrato	Durante la ejecución del contrato	Verificar la necesidad de los servicios y soportes del personal a Contratar.	Permanente
3.	General	Externo	Contractual	Operacional	No allegar Póliza de Cumplimiento.	Retrasos del cumplimiento de los requisitos de legal ejecución del contrato	1	1	4	D	Contratista	Contratista demora la legal ejecución del contrato por la adquisición y remisión de la Póliza de cumplimiento a la Entidad.	1	1	2	SI	Entidad	Durante la ejecución del contrato	Durante la ejecución del contrato	Comunicación directa con el Contratista.	Firma del Contrato
4	General	Externo	Contractual	Operacional	Cambio de no responsable a responsable de IVA o viceversa a cargo del contratista	Asumir la responsabilidad de sujeto pasivo al impuesto de ventas	1	1	4	D	Contratista	Informar a la Entidad en el evento que sus ingresos sobrepasen los topes y sea responsable de IVA, anexando para el caso la facturación correspondiente IVA incluido.	1	1	2	SI	Entidad	Durante la ejecución del contrato	Durante la ejecución del contrato	Verificación del valor contrato versus su condición registrada en el RUT responsable o no responsable de IVA	Permanente

5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgo por mal uso de la información. Se materializa cuando el contratista en cumplimiento de sus obligaciones de administración de información, la usa en actividades diferentes al desarrollo de su objeto contractual	Mal uso de la información, afectación de la imagen de la entidad contratante, fuga de Información	1	4	5	D	Contratista	Reducir las probabilidades de ocurrencia con divulgación de políticas sobre la administración de la información documental y magnética.	1	1	2	SI	Entidad	Durante la ejecución del contrato	Durante la ejecución del contrato	Control y seguimiento que realice el supervisor	Permanente
6	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de los entregables y en consecuencia el no cumplimiento de la necesidad	Retraso en la ejecución del contrato y retraso en el cumplimiento del plan de acción	1	3	4	D	Contratista	Seguimiento a Cumplimiento del Plazo de Ejecución Entrega	2	2	4	SI	Contratista	Durante la ejecución del contrato	Durante la ejecución del contrato	Informes de Seguimiento Mensuales presentados por el Supervisor y Comunicación con el Contratista para Seguimiento en Cumplimiento del Contrato	Permanente, toda vez que se deben subsanar errores en el desarrollo de las actividades objeto del presente Proceso de Contratación.

INFORMACIÓN PÚBLICA CLASIFICADA

Bogotá D.C.- 03 de enero del 2024

N° 031357R - MDN-DIMAR-GRUCOG-ASEPID

Señor Teniente de Navío
JORGE LEONARDO VARGAS FOREO
Coordinador Grupo Intendencia Regional Dimar No. 4
Cartagena –

ASUNTO: Resultado Estudio de Seguridad realizado a la señora **ROSA ELENA BOGALLO PACHECO,** aspirante proceso de contratista prestación de servicios DIMAR.

Me permito dar a conocer el resultado del Estudio de Seguridad de Personas (ESP) realizado a la señora **ROSA ELENA BOGALLO PACHECO,** identificada con cédula de ciudadanía No **1.143.392.317,** quien es aspirante para el proceso de contratista prestación de servicios DIMAR. Donde dicho procedimiento y resultado obtenido es basado acuerdo los criterios de evaluación establecidos teniendo en cuenta la siguiente normatividad así:

- Ley 599 de 2000 “Por la cual se expide el Código Penal”
- Ley 1581 de 2012, Ley Estatutaria Protección de Datos Personales.
- Ley 1712 de 2014, Ley de Transparencia y del Acceso a la Información”
- Ley 1801 del 2016, Código Nacional de Policía y Convivencia
- Artículos 14, 18, 27 y 56 del Decreto 091 de 2007 “por el cual se regula el Sistema Especial de Carrera del Sector Defensa y se dictan unas disposiciones en materia de administración de personal”
- DIR2014-18 Ministerio de Defensa del 19 de junio de 2014 “Políticas de seguridad de la información para el sector defensa”.
- Directiva permanente 20180020 “Directrices de Seguridad y Manejo de la Información Pública, Pública Reservada” y Pública Clasificada.
- Política de Seguridad de la Información de DIMAR 2017.
- Política de Seguridad Física Dimar.
- Política de Seguridad de Control de Acceso DIMAR.
- Manual de Seguridad DIMAR.
- Manual especifico de funciones y competencias civiles planta DIMAR.
- Formato estudio de seguridad personas Código:
- Procedimiento “Vinculación Planta de Personal”.
- Procedimiento “Estudios de Seguridad para la Contratación de Personal”

INFORMACIÓN PÚBLICA CLASIFICADA

Acuerdo bases de datos de los diferentes organismos de seguridad del Estado se obtuvo los siguientes resultados, así:

A. ASPECTO JUDICIAL DEL CANDIDATO:

La señora **ROSA ELENA BOGALLO PACHECO,** identificada con cédula de ciudadanía No **1.143.392.317,** al momento de verificar las bases de datos de la Fiscalía General de la Nación **NO REGISTRA**, antecedentes judiciales,

B. ASPECTO FINANCIERO DEL CANDIDATO:

La señora **ROSA ELENA BOGALLO PACHECO,** identificada con cédula de ciudadanía No **1.143.392.317, NO REGISTRA:** Reportes negativos de tipo financiero, *) Mora en sus productos financieros vigentes. *)

C. MULTAS SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS Y ANOTACIÓN BOLETIN DE MOROSOS DEL ESTADO CON O SIN COBRO COACTIVO:

La señora **ROSA ELENA BOGALLO PACHECO,** identificada con cédula de ciudadanía No **1.143.392.317,** al momento de verificada las bases de datos del SIMIT y Base datos del boletín de morosos del estado **NO REGISTRA** multas y comparendos.

D. LISTAS DE SANCIONES Y RESTRICTIVAS INTERNACIONALES:

La señora **ROSA ELENA BOGALLO PACHECO,** identificada con cédula de ciudadanía No **1.143.392.317, NO REGISTRA** sanciones y restrictivas internacionales.

E. CONCLUSIÓN:

La señora **ROSA ELENA BOGALLO PACHECO,** identificada con cédula de ciudadanía No **1.143.392.317,** al momento de verificar las bases de datos, **NO** se logró evidencias de anotaciones negativas. Reportes negativos de tipo financiero, *) Mora en sus productos financieros vigentes. *).

F. Criterios de Evaluación:

De acuerdo a los criterios de evaluación establecidos por DIMAR en el procedimiento de Estudios de Seguridad y anotaciones relacionadas anteriormente se conceptúa que la señora **ROSA ELENA BOGALLO PACHECO,** identificada con cédula de ciudadanía No **1.143.392.317,** se evalúa en un **RIESGO BAJO,** por lo tanto, acuerdo tratamiento se sugiere continuar con el proceso de contratista prestación de servicios DIMAR.

Atentamente,



*Este documento tiene excepción de acceso a la Información Pública acuerdo Ley 1712 del 2014, Art 18 "**Información exceptuada por daño de derechos a personas naturales o jurídicas "** Literal b "El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad"*

Sargento Primero de I.M **MARTINEZ ESPITIA OVIDIO**
Jefe del Área de Seguridad y Protección a Instalaciones DIMAR.

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE DESARROLLO HUMANO DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA

CERTIFICA

Insuficiencia o Falta de Capacidad de personal (X) **Inexistencia de personal** (__)
(Marque con "x" una o las dos según corresponda)

Insuficiencia o falta de capacidad: A partir de la herramienta de necesidades del personal que la dependencia elaboró y validó, teniendo en cuenta la medición de cargas laborales, se identificaron las necesidades de personal encaminadas al cumplimiento de las funciones y metas de la dependencia para la vigencia 2026.

La dependencia o unidad solicitante justificó la necesidad relacionada con la contratación de prestación de servicios cuya descripción se señala en el presente documento.

Por lo tanto, se determinó que, existiendo personal, éste no es suficiente o no cuenta con la capacidad para realizar las actividades para las cuales se requiere contratar la prestación del servicio.

Inexistencia: Revisado el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Dirección General Marítima, no existe ningún empleo de planta que tenga asignadas las actividades que se requieren para satisfacer la necesidad de la dependencia solicitante.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1o del Decreto 2209 de 1998, el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, el suscrito Coordinador del Grupo de Desarrollo Humano, a partir de la información suministrada por la dependencia o unidad solicitante, junto con la verificación y justificación de la necesidad de personal, el manual de funciones y competencias laborales.

Se expide la presente certificación en Bogotá D.C, a los seis (06) días de noviembre de 2025.



Profesional de Defensa **MARTHA LILIANA SANTAMARIA CUELLAR**
Coordinador del Grupo de Desarrollo Humano

CERTIFICADO
INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL

El artículo 2.8.4.4.5 del Decreto Nacional No. 1068 de 2015 señala:

> ***Artículo 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios.*** *Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.*
>
> *Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo (...)"*

Teniendo en cuenta que el/la **CENTROS DE INVESTIGACIÓN OCEANOGRÁFICOS E HIDROGRÁFICOS** requiere adelantar el proceso de contratación cuya descripción y justificación de la necesidad fue evidenciada en el Plan Anual de Adquisiciones es: **PRESTACION DE SERVICIOS DE UN TECNOLOGO EN ADMINISTRACION O AREAS AFINES PARA AGILIZAR LA EJECUCION PRESUPUESTAL Y SEGUIMIENTO CONTRACTUAL DEL CIOH** ASÍ COMO DEMÁS ACTIVIDADES CONFORME AL PERFIL Y OBJETO. ESTO TENIENDO EN CUENTA QUE ACTUALMENTE NO SE CUENTA CON EL PERSONAL DE PLANTA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES, CON EL FIN DE APOYAR **CENTRO DE INVESTIGACIONES OCEONOGRÁFICAS E HIDROGRÁFICAS DEL CARIBE (CIOH).**

La necesidad corresponde al rubro de **Funcionamiento (X) Comercialización () o Inversión ().**
(Marque con "x" una de las dos según corresponda)

Para Una (1) Persona.

Con El Siguiente Perfil Requerido:

Formación Académica (Núcleo Básico De Conocimiento)	**Nivel Académico**	**Experiencia General Y Especifica**	**Otros Conocimientos**
TECNOLOGO EN GESTION, ADMINISTRACION PORTUARIA O AFINES	TECNOLOGO	EXPERIENCIA ESPECIFICA MAYOR A UN (1) AÑO, RELACIONADA CON EL OBJETO DEL CONTRATO.	.- PREFERIBLEMENTE CON CONOCIMIENTOS ESPECIFICOS DEL SECTOR MARÍTIMO Y FLUVIAL. - CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES PARA ENTENDER Y APLICAR EL MARCO LEGAL QUE RIGE LA ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS POR PARTE DE ENTIDADES PÚBLICAS..

Observación: Item No. 18

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:	MHjepena	JORGE EDUARDO PENA HOLGUIN
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-01-12-004	DIMAR - GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CARIBE
Fecha y Hora Sistema:	2026-09-10-2:29 p. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

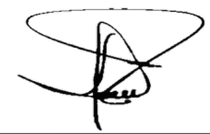
Numero:	47826	**Fecha Registro:**	2026-09-09	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	15-01-12-004 DIMAR - GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CARIBE						
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado		**Tipo:**	Gasto		**Uso Caja Menor**	Ninguno		
Valor Inicial:	9.828.000,00	**Valor Total Operaciones:**	273.000,00		**Valor Actual.:**	10.101.000,00	**Saldo x Comprometer:**	10.101.000,00	**Vr. Bloqueado**	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				**AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS**					
Número:	47826	**Fecha Registro:**	2026-09-09	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
M04 Intendencia Regional de Cartagena	A-02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD)	Nación	16	SSF	2026-09-10	9.828.000,00	273.000,00			
					Total:	9.828.000,00	273.000,00	10.101.000,00	10.101.000,00	0,00

Objeto:	PRESTACION DE SERVICIOS DE UN TECNOLOGO EN ADMINISTRACION O AREAS AFINES PARA AGILIZAR LA EJECUCION PRESUPUESTAL Y SEGUIMIENTO CONTRACTUAL DEL CIOH



Firma Responsable

Jorge Eduardo Peña Holguin